Universidad Católica de Santa María

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional de Derecho

Relación entre la actuación de la secretaría técnica y el respeto al debido proceso en los procedimientos disciplinarios en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, 2025

Tesis presentada por:

Aragon Zegarra, Fabrizio Andre

ORCID: 0009-0003-8632-2552

Rivera Miranda, Eduardo Sebastian

ORCID: 0009-0009-7551-1052

Para optar el Título Profesional de Abogado

Asesor (a):

Mg. Parada Gonzales, José Luis

ORCID: 0000-0002-0356-7606

Arequipa – Perú

2026

UCSM-ERP

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

DERECHO

TITULACIÓN CON TESIS

DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR

Arequipa, 30 de Diciembre del 2025

Dictamen: 016091-C-EPDD-2025

Visto el borrador del expediente 016091, presentado por:

2019700161 - ARAGON ZEGARRA FABRIZIO ANDRE
2019246651 - RIVERA MIRANDA EDUARDO SEBASTIAN

Titulado:

RELACIÓN ENTRE LA ACTUACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y EL RESPETO AL DEBIDO PROCESO EN LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, 2025.

Nuestro dictamen es:

APROBADO

Titulo Profesional/Titulo de Segunda Especialidad/Grado Académico a optar:

ABOGADO

29424785 - CATACORA MOLINA MARY LUZ
DICTAMINADOR



40191503 - FAJARDO PASSANO PATRICIO MARCELO
DICTAMINADOR



29590431 - ALMENARA SANDOVAL JORGE LUIS
DICTAMINADOR



Relación entre la actuación de la secretaría técnica y el respeto al debido proceso en los procedimientos disciplinarios en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, 2025

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%	14%	4%	8%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	1%
3	repositorio.unjbg.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.autonomadeica.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ulc.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 27 (2011)", Brill, 2015 Publicación	<1%
9	repositorio.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1%
11	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	<1%
12	Submitted to Universidad del Istmo de Panamá Trabajo del estudiante	<1%
13	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
14	Submitted to D.A. de Derecho Trabajo del estudiante	<1%

Dedicatoria

A nuestros padres (Eduardo y Elizabeth) (Francisco y Celene), quienes son fuente de inspiración y fortaleza. El motor de nuestras vidas académicas y personales. Sin ustedes, este logro para nosotros no tendría sentido. A nuestros amigos, por su acompañamiento, aliento permanente y confianza en los momentos más exigentes de este proceso. A todos nuestros demás familiares quienes comprendieron nuestra ausencia en momentos importantes y nos alentaron a seguir adelante. A todos ellos, nuestra mayor gratitud por haber contribuido, de distintas maneras, a hacer posible la culminación de esta tesis.

Agradecimientos

Expresamos nuestro más sincero y profundo agradecimiento al Dr. José Luis Parada quien fue en algún momento nuestro guía en varios cursos de nuestra etapa universitaria y del cual aprendimos muchos por la rigurosidad académica, la claridad conceptual y el constante acompañamiento con los que dirigió el presente trabajo de investigación. Sus observaciones oportunas, precisas y exigentes, así como sus valiosas orientaciones metodológicas y aportes críticos, resultaron determinantes para el adecuado enfoque, desarrollo y culminación de esta tesis.

EPÍGRAFE

El debido proceso no es un mero formalismo, sino una garantía esencial que protege la dignidad humana y asegura que toda actuación administrativa se realice con respeto a los derechos fundamentales, especialmente en los procedimientos disciplinarios donde el Estado ejerce su potestad sancionadora.

Häberle, Peter, el debido proceso como garantía de
la dignidad humana. (2003)

RESUMEN

Se busca analizar la relación entre el desempeño de la secretaría técnica y el respeto al debido proceso en los procedimientos disciplinarios de la SUNARP en 2025. Se utilizó un enfoque descriptivo-correlacional cuantitativo y no experimental, de nivel básico, con cuestionarios tipo Likert aplicados a 50 funcionarios y servidores públicos. Los resultados mostraron una fuerte relación positiva ($\rho = 0.687$; $p < 0.05$) entre ambas variables y en dimensiones como la notificación oportuna, el derecho a la defensa y la motivación para la resolución. Se concluye que el correcto desempeño de la secretaría técnica garantiza la imparcialidad, la legalidad y la transparencia. Este estudio proporciona herramientas prácticas para fortalecer la gestión disciplinaria de la SUNARP y enriquece la comprensión académica de los procedimientos administrativos sancionadores.

Palabras claves:

Secretaría técnica, debido proceso, procedimientos disciplinarios.

ABSTRACT

Analyzes the relationship between the performance of the technical secretariat and due process in SUNARP disciplinary proceedings in 2025. A basic, non-experimental, quantitative descriptive-correlational approach was used, with Likert-type questionnaires administered to 50 officials and public servants. The results showed a strong positive relationship ($\rho = 0.687$; $p < 0.05$) between both variables and in dimensions such as timely notification, the right to defense, and motivation for the resolution. It is concluded that the proper performance of the technical secretariat guarantees impartiality, legality, and transparency. This study provides practical tools to strengthen SUNARP disciplinary management and enriches the academic understanding of administrative sanctioning procedures.

Key words:

Technical Secretariat, due process, disciplinary procedures.

ÍNDICE

DEDICATORIA
AGRADECIMIENTOS
EPÍGRAFE
RESUMEN
ABSTRACT

INTRODUCCIÓN 1
CAPÍTULO I 3
1. Descripción del Problema 4
1.1. Enunciado del problema 5
1.2. Interrogantes del problema 6
1.3. Justificación del problema 6
2. Objetivos 7
2.1. Objetivo general 7
2.2. Objetivos específicos 7
3. Hipótesis 7
3.1. Hipótesis general 7
3.2. Hipótesis específicas 7

CAPÍTULO II 9
1. Análisis de antecedentes investigativos 10
2. Bases teóricas 15
2.1. Actuación de la secretaría técnica 15
2.1.1. Cumplimiento de funciones 17
2.1.2. Imparcialidad 19
2.1.3. Plazos y procedimientos 20

2.2. Respeto al debido proceso.....22
2.2.1. Notificación oportuna.....23
2.2.2. Derecho a la defensa25
2.2.3. Motivación de resoluciones.....27

CAPÍTULO III 30
1. Enfoque31
2. Nivel.....31
3. Método31
4. Población y Muestra.....31
5. Técnicas, instrumentos y materiales de verificación32
6. Instrumentos32
7. Operacionalización de variables.....33

CAPÍTULO IV.....35
4.1. Resultados36
4.2. Prueba de normalidad.....55
4.3. Contraste de hipótesis.....56
4.4. Discusión de resultados.....62

CONCLUSIONES65
RECOMENDACIONES66
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tabla de características generales de la muestra 32

Tabla 2 Operacionalización de variables 33

Tabla 3 VI Actuación de la secretaría técnica 36

Tabla 4 D1 Cumplimiento de funciones 38

Tabla 5 D2 Imparcialidad 40

Tabla 6 D3 Plazos y procedimientos 42

Tabla 7 VD Respeto al debido proceso 44

Tabla 8 D1 Notificación oportuna 46

Tabla 9 D2 Derecho a la defensa 48

Tabla 10 D3 Motivación de resoluciones 50

Tabla 11 Tabla cruzada de las variables 52

Tabla 12 Pruebas de normalidad 55

Tabla 13 Contraste de la hipótesis general 57

Tabla 14 Contraste de la hipótesis 1 58

Tabla 15 Contraste de la hipótesis 2 60

Tabla 16 Contraste de la hipótesis 3 61

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 VI Actuación de la secretaría técnica 37

Figura 2 D1 Cumplimiento de funciones 39

Figura 3 D2. Imparcialidad 41

Figura 4 D3 Plazos y procedimientos 43

Figura 5 VD Respeto al debido proceso 45

Figura 6 D1 Notificación oportuna 47

Figura 7 D2 Derecho a la defensa 49

Figura 8 D3 Motivación de resoluciones 51

Figura 9 Grafica cruzada de las variables 54

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia..... 71

Anexo 2 Instrumentos..... 73

Anexo 3 Fiabilidad del instrumento 75

Anexo 4 Base de datos 76

INTRODUCCIÓN

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), como ente no centralizado adscrito al Ministerio de Justicia, lidera el Sistema Nacional de Registros Públicos y administra de forma eficaz estos registros para brindar seguridad jurídica en el país, cuyo rol es crucial para defender la titularidad de bienes y generar certeza en las transacciones legales, apoyándose en fundamentos como la publicidad registral, la especialidad, la legitimación y la fe pública registral.

Dentro de sus atribuciones, los procedimientos sancionadores administrativos destacan por su rol estratégico como instrumentos de autocontrol institucional, garantizando rectitud y visibilidad en las operaciones registrales; sin embargo, el escrutinio minucioso de las prácticas cotidianas expone una dificultad continua: la conexión entre las intervenciones de las Secretarías Técnicas y la observancia estricta del debido proceso en estos casos. Lejos de ser un mero debate erudito, este asunto se fundamenta en evidencias concretas de irregularidades técnicas que han causado infracciones a derechos básicos, nulidades procesales, inestabilidad jurídica y deterioro de la reputación organizacional.

Los fundamentos registrales claves, como la legalidad, la autenticidad en la titulación y la continuidad sucesoria no se limitan al ámbito inmobiliario, sino que deben permear la totalidad de las operaciones de SUNARP, abarcando incluso sus mecanismos disciplinarios internos. Los dispositivos de protección asociados a los registros públicos tienen la misión de neutralizar vulneraciones a garantías constitucionales, principio que se proyecta también hacia los trámites sancionadores internos de la institución.

En el contexto actual del Perú, este trabajo adquiere mayor trascendencia ante datos como los del Informe de Evaluación del Sistema de Gestión Disciplinaria 2024 de SERVIR, que indican retrasos sin fundamento en el 38% de las Secretarías Técnicas de entidades estatales y atribuyen el 28% de anulaciones a deficiencias en las garantías procesales. Para SUNARP en particular, análisis actualizados, destacan que uno de cada tres casos disciplinarios refleja críticas por desempeño anómalo de la secretaría técnica. (Paiva, 2024)

Dirigida a los procedimientos sancionadores en SUNARP durante 2025, la presente tesis aplica un enfoque metodológico estricto para esclarecer el nexo entre la gestión técnica y la garantía del debido proceso, con énfasis en elementos esenciales como

notificaciones tempestivas, acceso al derecho de defensa y motivación resolutoria. Los resultados ofrecen valor aplicado que optimiza los controles disciplinarios de la entidad, apoyando un marco registral robusto donde, como señala, se prioriza "blindar la apreciada seguridad jurídica", norma que abarca desde inscripciones prediales hasta operaciones administrativas internas. (Oscco, 2022)

El presente estudio adquiere mayor importancia precisamente cuando SUNARP impulsa su modernización organizacional, posicionando la claridad operativa y la rigurosa legalidad procesal como elementos estructurales más allá de obligaciones superficiales que garantizan la solidez del entramado registral nacional ante la ciudadanía, el sector empresarial y capitales foráneos.

CAPÍTULO I

1. Descripción del Problema

SUNARP, como institución pública integrante del esquema registral nacional, se somete a estándares de legalidad, optimización de recursos y salvaguarda de las garantías fundamentales de sus colaboradores. Los procedimientos sancionadores administrativos adquieren relevancia estratégica para asegurar el compromiso responsable y la integridad moral de los servidores, exigiendo en todo momento un estricto acatamiento al principio del debido proceso. (Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, 2012)

El análisis de la operación diaria revela falencias en la gestión de las Secretarías Técnicas encargadas de los procesos disciplinarios administrativos en SUNARP. Con la misión de conducir investigaciones y presentar reportes orientativos, estas unidades exhiben problemas recurrentes: resoluciones insuficientemente justificadas, demoras en plazos establecidos por ley, escaso dominio del marco regulatorio pertinente y determinaciones que alimentan impresiones de falta de ecuanimidad. Estas deficiencias amenazan directamente la observancia del debido proceso, vulnerando garantías básicas como la oportunidad de defensa, el estricto apego a la ley, la razonabilidad de las medidas y la objetividad imparcial. (Ley del Servicio Civil, 2024)

En los PAD, la intervención de la secretaría técnica engloba todas las responsabilidades, determinaciones y diligencias ejecutadas en la fase investigativa del proceso. La Ley Servir, junto con su normativa reglamentaria, le encomienda examinar posibles faltas, acumular pruebas, elaborar dictámenes orientativos y garantizar el fiel cumplimiento temporal, todo ello con estricta observancia de principios como objetividad, imparcialidad, prontitud y sujeción absoluta a las disposiciones vigentes. (Ley del Servicio Civil, 2024)

Como principio fundamental del ordenamiento jurídico, el debido proceso salvaguarda las garantías básicas de individuos ante cualquier procedimiento oficial, ya sea administrativo o contencioso. Abarca derechos esenciales: ser informado oportunamente, defenderse con descargos, proponer pruebas, participar activamente y recibir fallos debidamente razonados dentro de plazos justos. Su observancia en la esfera administrativa valida las determinaciones del Estado y promueve justicia imparcial en el trato a sus servidores.

Estudios regionales en América Latina revelan deficiencias persistentes en el manejo de procedimientos sancionadores públicos, como documenta el reporte 2024 de la Red Interamericana de Gobierno Abierto: cerca del 47% de reclamos administrativos en organismos públicos exhibieron demoras durante la fase instructora, y un 32% incurrió en vicios procesales anulables debido a actuaciones inadecuadas de las secretarías técnicas o sus homólogas. (Red Interamericana de Gobierno Abierto, 2024)

Auditorías contemporáneas en Colombia y México muestran que supera el 40% la proporción de procedimientos sancionadores invalidados debido a insuficiente motivación resolutoria o transgresiones al derecho de defensa, lo que demuestra la conexión entre gestiones administrativas irregulares y perjuicios al debido proceso. (OECD, 2024)

El reporte 2024 de SERVIR sobre la Gestión del Régimen Disciplinario en Perú revela que casi cuatro de cada diez (38%) Secretarías Técnicas públicas incurrieron en retrasos sin justificación durante las fases iniciales o finales de trámites disciplinarios. Asimismo, el 28% de anulaciones dictadas por el Tribunal del Servicio Civil obedecieron a irregularidades procesales —como fundamentación deficiente, parcialidad evidente y plazos expirados—; particularmente en SUNARP y similares, uno de cada tres casos (33%) acumuló observaciones por desempeño irregular de estas unidades técnicas. (Paiva, 2024)

Las cifras expuestas evidencian un desafío crónico en el adecuado cumplimiento de los estándares procesales por parte de los órganos investigadores, derivando en amenazas institucionales, disputas internas y hasta acciones contencioso-administrativas.

La presente investigación se acota temporalmente a 2025, ya que ofrece la información administrativa más fresca que captura las directivas renovadas y modificaciones normativas actuales de la Secretaría Técnica en SUNARP. Dicha anualidad cobra valor representativo por permitir examinar los efectos concretos de la Ley Servir junto con su reglamento general (2022) sobre el manejo disciplinario institucional. (Ley del Servicio Civil, 2024)

1.1. Enunciado del problema

¿Qué relación existe entre la actuación de la secretaría técnica y el respeto al debido proceso en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025?

1.2. Interrogantes del problema

PE1: ¿Qué relación existe entre la actuación de la secretaría técnica y la notificación oportuna en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025?

PE2: ¿Qué relación existe entre la actuación de la secretaría técnica y el derecho a la defensa en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025?

PE3: ¿Qué relación existe entre la actuación de la secretaría técnica y la motivación de resoluciones en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025?

1.3. Justificación del problema

Justificación académica:

En este trabajo se aspira a fortalecer la doctrina jurídico-teórica sobre procedimientos sancionadores administrativos en el ámbito de la Ley Servir. Pese a la existencia de investigaciones sobre garantías procesales en el fuero judicial, escasean aquellas centradas en el desempeño de instancias investigativas administrativas, particularmente en organismos descentralizados como SUNARP. Así, contribuirá a esclarecer la relación entre normatividad legal, ejercicio de la función pública y protecciones constitucionales esenciales.

Justificación social:

Garantizar el debido proceso en trámites sancionadores administrativos protege tanto a funcionarios públicos como a la ciudadanía, asegurando resoluciones imparciales, debidamente razonadas y con total transparencia. Al precisar irregularidades sistémicas o prácticas en el desempeño técnico, se impulsará un entorno institucional centrado en los derechos humanos básicos, fortaleciendo la fe de los trabajadores públicos en el aparato disciplinario.

Justificación ética:

Los principios orientadores del proceso disciplinario imparcialidad, objetividad y apego normativo resultan ineludibles; su incumplimiento compromete tanto las prerrogativas individuales como la credibilidad sistémica de la administración pública. Mediante un escrutinio meticuloso de la interrelación entre desempeño técnico y

observancia del debido proceso, este trabajo persigue prevenir arbitrariedades de poder y afianzar la justicia en la gestión estatal.

Justificación institucional:

Como institución de cobertura nacional, SUNARP debe velar por alinear sus operaciones internas con elevados parámetros de apego legal y respeto a garantías individuales. Los hallazgos de esta investigación ofrecen bases prácticas para reforzar controles internos, elevar competencias técnicas del equipo y, progresivamente, actualizar regulaciones propias o diseñar directrices que optimicen el desempeño de las unidades técnicas disciplinarias.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Analizar la relación entre la actuación de la secretaría técnica y el respeto al debido proceso en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.

2.2. Objetivos específicos

OE1: Describir la relación entre la actuación de la secretaría técnica y la notificación oportuna en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.

OE2: Describir la relación entre la actuación de la secretaría técnica y el derecho a la defensa en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.

OE3: Describir la relación entre la actuación de la secretaría técnica y la motivación de resoluciones en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.

3. Hipótesis

3.1. Hipótesis general

Existe una relación significativa entre la actuación de la secretaría técnica y el respeto al debido proceso en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.

3.2. Hipótesis específicas

HE1: Existe una relación significativa entre la actuación de la secretaría técnica y la notificación oportuna en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.

HE2: Existe una relación significativa entre la actuación de la secretaría técnica y el derecho a la defensa en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.

HE3: Existe una relación significativa entre la actuación de la secretaría técnica y la motivación de resoluciones los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025

CAPÍTULO II

1. Análisis de antecedentes investigativos

Internacionales

Beltrán y Duce (2024), en su investigación desarrollan una revisión sistemática de 44 estudios orientados al análisis de los errores judiciales y procesales registrados en América Latina durante el periodo comprendido entre 2010 y 2023. Los resultados evidencian que un número importante de condenas y sanciones indebidas se origina en deficiencias producidas durante la etapa de investigación o instrucción del procedimiento, entre ellas la omisión o insuficiente valoración de los medios probatorios, la adopción de decisiones sustentadas en criterios arbitrarios y el incumplimiento de las garantías procesales que asisten a la persona investigada. En consecuencia, los autores destacan la importancia de fortalecer los mecanismos de control y supervisión sobre la actuación de los órganos encargados de la fase instructiva, como la secretaría técnica, con el propósito de garantizar la observancia del debido proceso y asegurar la protección efectiva de los derechos de los administrados.

El estudio de Cordero y Sánchez (2024) en su estudio, centran su análisis en la necesidad de garantizar la correcta aplicación del debido proceso dentro de los PAD y procesos similares desarrollados en los Cuerpos de Bomberos del Ecuador. En primer lugar, exponen los fundamentos conceptuales de esta garantía, destacando su importancia en el ámbito administrativo y disciplinario, así como los principios que orientan el derecho administrativo sancionador. Posteriormente, describen la organización institucional de los cuerpos de bomberos y el marco normativo que regula su régimen disciplinario, con especial énfasis en el COESCOP, el cual establece la obligación de identificar al presunto responsable, precisar los hechos materia de investigación, valorar adecuadamente los medios probatorios, motivar las decisiones adoptadas y aplicar sanciones de manera proporcional. Asimismo, examinan las distintas medidas disciplinarias, que comprenden desde amonestaciones hasta la destitución, evaluando su incidencia en el ejercicio del derecho de defensa. Finalmente, identifican las principales deficiencias relacionadas con la observancia del debido proceso, proponen alternativas jurídicas para fortalecer su protección y formulan recomendaciones orientadas a evitar la reiteración de errores en futuros procedimientos disciplinarios.

Pérez y Vitorelli (2023), en su artículo realizan un análisis crítico acerca de la influencia que ejercen la independencia institucional y la imparcialidad personal en la adopción de decisiones judiciales. A partir de una revisión de carácter doctrinal y del aporte de la psicología aplicada al ámbito jurídico, los autores concluyen que la presencia de sesgos cognitivos, junto con estructuras institucionales insuficientemente consolidadas, puede afectar de manera significativa la objetividad del juez o del funcionario encargado de la investigación. En ese sentido, sostienen que estas circunstancias también pueden proyectarse sobre los PAD, como los desarrollados por las secretarías técnicas, donde la imparcialidad y la adecuada fundamentación de las decisiones constituyen elementos indispensables para garantizar el respeto del debido proceso y la protección de los derechos de las partes involucradas.

Lozano (2023) desarrolla un ensayo en el que analiza la relevancia de la asistencia consular y la garantía del debido proceso para los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero, resaltando la función fundamental de la SRE en la protección de los derechos humanos. Asimismo, enfatiza la responsabilidad del Estado mexicano de respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de sus nacionales, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Del mismo modo, examina los antecedentes históricos y las reformas constitucionales de 2008 y 2011, promovidas a partir de decisiones de organismos internacionales que responsabilizaron a México por vulneraciones de derechos humanos. También explica la interacción entre el derecho internacional y el ordenamiento jurídico interno mediante las doctrinas monista y dualista, poniendo de manifiesto la tendencia contemporánea hacia la incorporación de normas internacionales en los textos constitucionales de los Estados. El estudio igualmente analiza la política migratoria aplicada en Texas y las dificultades procesales que enfrentan los migrantes mexicanos dentro de ese contexto. Finalmente, revisa la Opinión Consultiva emitida por la Corte IDH como un mecanismo para afrontar dichos desafíos, haciendo referencia a dos consultas formuladas por el Estado mexicano ante dicho tribunal.

Rodríguez y Bordachar (2023) en su obra, realizan un estudio orientado a sintetizar y examinar el origen, desarrollo y evolución del derecho al debido proceso, analizando además la manera en que este derecho fundamental ha sido reconocido, interpretado y fortalecido a través de la jurisprudencia nacional e internacional. Del mismo modo,

abordan diversas situaciones controvertidas que se presentan en los procesos civiles y penales, considerando el conjunto de derechos y garantías que conforman el debido proceso, con el objetivo de aportar fundamentos teóricos y criterios de análisis que faciliten su adecuada interpretación y aplicación en el ámbito jurídico. En ese marco, la investigación constituye un valioso aporte tanto desde la perspectiva doctrinal como práctica, ya que contribuye a comprender los principales desafíos relacionados con la vigencia, la protección efectiva y la correcta observancia del derecho al debido proceso dentro del ordenamiento jurídico nacional, promoviendo además una reflexión sobre su importancia para la tutela de los derechos fundamentales.

Nacionales

Caycho y Vasquez (2023) en su investigación, tuvieron como propósito determinar cuál de las etapas del PAD presenta mayor relevancia en los procesos desarrollados por la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur durante el año 2020. Los autores señalan que, desde la perspectiva teórica, el PAD comprende el conjunto de fases y actuaciones que la Administración Pública pone en marcha para investigar y, de ser el caso, imponer sanciones a los servidores públicos que incurran en infracciones. En cuanto a la metodología, el estudio fue de tipo básico, con nivel descriptivo-explicativo, enfoque cuantitativo y diseño no experimental de corte transversal. La investigación comprendió el análisis de 144 expedientes, equivalentes a un total de 7 231 folios correspondientes a las denuncias tramitadas durante dicho periodo. La información fue recopilada mediante la técnica de observación directa utilizando fichas de registro, cuyo instrumento alcanzó un coeficiente de confiabilidad KR-20 de 0.86, mientras que la normalidad de los datos fue evaluada mediante la prueba de Kolmogorov-Smirnov. Como resultado, los autores determinaron que la etapa instructiva constituye la fase de mayor relevancia dentro del procedimiento, al obtener un valor B=34.179, lo que confirma su papel determinante en el desarrollo y adecuada conducción de los PAD.

Alva y Armas (2023) en su investigación, analizan la importancia del estricto respeto al debido proceso en los PAD desarrollados en la administración pública, destacando que su adecuada observancia permite que estos se desarrollen con justicia, transparencia y conforme al marco jurídico vigente, garantizando el principio de legalidad.

Los autores evidencian que una de las principales problemáticas en el sector público radica en la imposición de sanciones sin el cumplimiento riguroso de las etapas y garantías propias del procedimiento, lo que genera vulneraciones al principio de legalidad desde el inicio de las actuaciones disciplinarias. Asimismo, señalan el incumplimiento de disposiciones fundamentales previstas en la Ley Servir, y en su normativa complementaria, las cuales regulan el desarrollo de estos procedimientos. De igual manera, identifican como un factor que contribuye a esta problemática la insuficiente capacitación y preparación de quienes ingresan a la función pública, atribuida a deficiencias en los procesos de selección, evaluación y supervisión implementados por las entidades estatales. Finalmente, la investigación describe las distintas etapas del PAD establecidas por la referida ley, incorpora los aportes de diversos especialistas en la materia y analiza pronunciamientos judiciales, así como casos concretos, que evidencian las consecuencias derivadas de la vulneración del debido proceso y del desconocimiento del principio de legalidad.

Ruiz (2023) en su investigación, examina la regulación vigente del PAD, establecido por la Ley Servir, a partir de las dificultades identificadas en su aplicación práctica, las cuales evidencian la existencia de situaciones que pueden afectar la imparcialidad y objetividad del procedimiento. Asimismo, menciona que una de las principales problemáticas se origina en la intervención de la secretaría técnica, debido a que esta participa en la etapa de precalificación de las presuntas faltas, formula recomendaciones sobre la posible sanción y mantiene una intervención activa durante la primera instancia del PAD, lo que podría generar cuestionamientos respecto a la neutralidad de las decisiones adoptadas y al respeto del debido proceso. Para sustentar este análisis, desarrolla un marco teórico basado en los principios del debido procedimiento, la razonabilidad, la proporcionalidad y los fundamentos que rigen el PAD. En el aspecto metodológico, la investigación corresponde a un enfoque cualitativo, de tipo básico, con diseño no experimental y nivel descriptivo, utilizando el análisis de casos y entrevistas como principales técnicas de recolección de información. Los resultados muestran que la participación constante del secretario técnico durante las actuaciones del órgano instructor y del órgano sancionador puede comprometer la objetividad en la evaluación de los hechos y de los medios probatorios, repercutiendo en la motivación de los actos administrativos,

en la adecuada graduación de las sanciones y en la correcta aplicación de las disposiciones sustantivas y procedimentales previstas en las leyes.

Paz (2022) en su investigación, plantea la necesidad de otorgar mayores atribuciones a la secretaría técnica como autoridad administrativa con la finalidad de fortalecer y optimizar el desarrollo del PAD. El estudio fue desarrollado bajo un enfoque no experimental de corte transversal, con un nivel descriptivo-propositivo, considerando como población de análisis a 59 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pucalá, ubicada en Chiclayo, quienes habían participado en procedimientos disciplinarios o se encontraban vinculados con investigaciones relacionadas a estos procesos. Para la recopilación de información se aplicó un cuestionario orientado a evaluar el funcionamiento y eficacia del PAD, instrumento que fue validado mediante el criterio de tres especialistas y obtuvo un coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach de 0.863. Los resultados evidenciaron que 8 participantes (13,56 %) calificaron el desarrollo del procedimiento como deficiente, mientras que 43 funcionarios (72,88 %) lo consideraron regular y 8 (13,56 %) lo valoraron como adecuado. En consecuencia, se determinó que el funcionamiento del PAD en dicha municipalidad presenta un nivel intermedio de desempeño, lo cual refleja la necesidad de implementar acciones de mejora que permitan fortalecer su eficiencia, garantizar una adecuada gestión disciplinaria y alcanzar un desarrollo más efectivo de sus etapas.

Aspecto	Internacionales	Nacionales
Problema principal	Errores procesales, nulidad por deficiencia en la instrucción, afectación de garantías mínimas (Beltrán & Duce, 2024)	Debilidades en imparcialidad y motivación, incumplimiento de plazos por la secretaría técnica (SUNARP, SERVIR)
Vacío de Investigación	Carencia de estudios aplicados sobre órganos instructores administrativos; relevancia continental en garantizar el debido proceso.	Escasez de investigaciones doctrinarias sobre el rol técnico en la fase instructiva nacional y su impacto en la legalidad.
Doctrina utilizada	Principios internacionales de juicio justo y derecho a defensa (OECD, 2024)	Según Morón (2017) citado por (Fuentes, 2021) garantías, principio de legalidad, imparcialidad y el debido proceso administrativo en el Perú. (Ley N° 27444, 2018)
Evidencia empírica	Casos de supervisión y nulidad disciplinaria en América Latina, revisión por organismos internacionales	Informes SERVIR, tesis recientes (Caycho & Vasquez, 2023), análisis de procedimientos en Sunarp Lima Sur, informes técnicos nacionales

2. Bases teóricas

2.1. Actuación de la secretaría técnica

Es un elemento fundamental dentro del PAD regulado en el régimen del servicio civil peruano, debido a que su intervención permite garantizar que las acciones sancionadoras desarrolladas por la Administración Pública se ejecuten conforme al ordenamiento jurídico vigente y respetando las garantías del debido procedimiento. De acuerdo con lo establecido en la Ley N.° 30057 (2024) y las disposiciones contenidas en su Reglamento General de PAD, la secretaría técnica cumple funciones vinculadas al

órgano instructor, teniendo a su cargo la conducción de las actuaciones iniciales de investigación cuando existen elementos que permitan advertir la posible comisión de una falta disciplinaria atribuida a un servidor público. PAD (2022)

Las funciones asignadas a esta instancia comprenden diversas actividades de naturaleza técnica y jurídica, entre ellas la evaluación inicial de las denuncias presentadas, la determinación de la existencia de indicios suficientes, la recopilación y análisis de los medios probatorios, la elaboración del informe de precalificación, la formulación de la imputación correspondiente, la emisión de informes dirigidos al órgano sancionador y el control del cumplimiento de los plazos establecidos durante el procedimiento.

En ese sentido, la labor de la secretaría técnica no se limita únicamente a una función operativa o administrativa, sino que también posee una dimensión ética y garantista, puesto que de su correcta actuación depende que el procedimiento disciplinario se desarrolle bajo criterios de legalidad, objetividad, imparcialidad y respeto a los derechos del servidor investigado.

Desde un enfoque doctrinario actual, considera que la secretaría técnica debe ser concebida como un órgano especializado de carácter técnico, encargado de asegurar que las actuaciones previas al pronunciamiento de la autoridad disciplinaria se encuentren alineadas con los principios que rigen el derecho administrativo sancionador. En esa misma línea, señala que la calidad de la investigación preliminar representa un factor determinante para la validez y legitimidad del procedimiento, debido a que una deficiente evaluación de los hechos, una inadecuada valoración probatoria o una incorrecta tipificación de la conducta investigada pueden ocasionar la nulidad de los actos administrativos e incluso generar consecuencias económicas para la entidad pública. (Chocano, 2026)

Asimismo, el autor sostiene que la transformación de los modelos disciplinarios contemporáneos ha generado un fortalecimiento progresivo del rol desempeñado por las secretarías técnicas, atribuyéndoles mayores responsabilidades relacionadas con la organización de la documentación, la gestión y conservación de evidencias físicas y digitales, la supervisión del cumplimiento de los términos legales y la protección de los derechos fundamentales del investigado. Bajo esta perspectiva, la eficiencia dentro de un procedimiento disciplinario no debe ser valorada exclusivamente en función del tiempo de

duración del trámite, sino también considerando la calidad jurídica y técnica de las actuaciones realizadas durante la fase instructiva. (Vanegas, 2025)

En esa misma línea, SERVIR establece que el ejercicio de las funciones de la secretaría técnica debe efectuarse bajo parámetros de objetividad, independencia funcional y cumplimiento estricto de los principios reconocidos en la Ley Servir y en la Ley del Procedimiento Administrativo General. Esto supone que sus actuaciones deben orientarse hacia la búsqueda de la verdad material y la correcta determinación de los hechos, evitando decisiones sustentadas en apreciaciones subjetivas, presunciones no verificadas o criterios discrecionales que puedan afectar la garantía del debido procedimiento administrativo. (Ley del Servicio Civil, 2024)

Por otra parte, Puelles sostiene que la actuación eficiente de la secretaría técnica fortalece la confianza de los servidores públicos en el sistema disciplinario institucional, ya que cuando las investigaciones se desarrollan con transparencia, imparcialidad y respeto por las garantías procesales, disminuye la percepción de arbitrariedad y aumenta la legitimidad de las decisiones administrativas, fortaleciendo la cultura de integridad dentro de las organizaciones públicas. (Puelles, 2024)

En ese sentido, se ha estructurado el análisis de esta variable en tres dimensiones esenciales: cumplimiento de funciones, imparcialidad y plazos y procedimientos.

2.1.1. Cumplimiento de funciones

Esta dimensión hace referencia al nivel en que la secretaría técnica cumple con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que le han sido conferidas por la normativa vigente durante el desarrollo de la etapa instructiva del PAD, ya que su adecuada ejecución no comprende únicamente la realización de las actuaciones establecidas en la Ley Servir y su reglamento, sino también la aplicación de dichas funciones bajo criterios de legalidad, eficiencia, imparcialidad, objetividad y respeto permanente de las garantías que conforman el debido procedimiento administrativo.

En ese sentido, un correcto cumplimiento de las funciones asignadas permite que la investigación disciplinaria sea conducida de manera organizada, transparente y con una adecuada fundamentación, basada en la recopilación y valoración de elementos probatorios

pertinentes que permitan esclarecer los hechos materia de investigación. Asimismo, una actuación funcional adecuada contribuye a disminuir la posibilidad de errores procedimentales, nulidades administrativas o vulneraciones a los derechos de los sujetos involucrados dentro del procedimiento disciplinario.

Por su parte, Rico señala que la efectividad de la secretaría técnica se encuentra relacionada con la capacidad técnica de sus integrantes para comprender y aplicar correctamente las disposiciones normativas, administrar de forma adecuada los expedientes disciplinarios y coordinar oportunamente las actuaciones necesarias dentro de los plazos establecidos por la legislación. En consecuencia, un desempeño eficiente de este órgano no solo favorece el desarrollo adecuado del PAD, sino que también fortalece la seguridad jurídica institucional y genera mayor confianza de los servidores públicos respecto a la transparencia y legitimidad del sistema disciplinario de la entidad. (Rico, 2024)

a) Grado de cumplimiento de funciones asignadas: Evalúa el nivel en que la secretaría técnica ejecuta todas las actuaciones que la normativa le atribuye durante el PAD, desde la recepción o calificación de la denuncia hasta la emisión del informe correspondiente para la autoridad competente.

 El cumplimiento integral de estas funciones contribuye a garantizar la legalidad del procedimiento, mientras que su inobservancia puede generar retrasos, deficiencias probatorias, nulidades procesales o decisiones administrativas insuficientemente fundamentadas. (Rico, 2024)

b) Nivel de conocimiento normativo en procedimientos disciplinarios: Analiza el dominio técnico y jurídico que posee el personal de la secretaría técnica respecto de la normativa aplicable al régimen disciplinario, particularmente la Ley N.° 30057, la Ley N.° 27444, su reglamentación y las directivas emitidas por SERVIR, ya que un adecuado conocimiento normativo favorece la correcta interpretación de las disposiciones legales, disminuye el riesgo de errores procedimentales y fortalece la calidad técnica de las actuaciones administrativas.

c) Frecuencia de cumplimiento de actividades según cronograma oficial: Hace referencia a la regularidad con la que la secretaría técnica desarrolla las

actuaciones previstas dentro de los plazos establecidos por la normativa y por la planificación institucional.

El cumplimiento oportuno del cronograma contribuye a garantizar la celeridad, eficiencia y predictibilidad del procedimiento disciplinario, evitando dilaciones innecesarias que puedan afectar el derecho de defensa y la seguridad jurídica de los administrados. (Rico, 2024)

2.1.2. Imparcialidad

La imparcialidad constituye uno de los principios fundamentales asociados al debido procedimiento administrativo, debido a que exige que las actuaciones y decisiones adoptadas dentro del procedimiento disciplinario se desarrollen sin la influencia de prejuicios, intereses particulares, preferencias o cualquier circunstancia que pueda afectar la objetividad de la autoridad interviniente. En este contexto, la secretaría técnica debe ejercer sus funciones bajo criterios de neutralidad, garantizando una actuación equilibrada respecto de los sujetos que participan en el PAD.

La Ley N.° 27444, la imparcialidad forma parte de los principios que orientan la actuación de la Administración Pública, estableciendo que las autoridades administrativas deben actuar con objetividad, evitando cualquier forma de diferenciación injustificada entre los administrados y asegurando un trato igualitario durante todas las fases del procedimiento. Esta disposición busca que las decisiones administrativas se fundamenten en criterios jurídicos y técnicos, dejando de lado apreciaciones subjetivas o intereses ajenos a la finalidad del procedimiento. (Ley N° 27444, 2018)

Por ello, la secretaría técnica tiene el deber de desarrollar sus competencias manteniendo una posición neutral frente a las partes involucradas, asegurando que la evaluación de los hechos investigados, la revisión de los medios probatorios y el análisis de los argumentos presentados por el servidor investigado se realicen bajo parámetros objetivos y conforme al marco normativo aplicable. De esta manera, la imparcialidad se convierte en una garantía indispensable para preservar la legitimidad del procedimiento disciplinario y fortalecer la confianza en las decisiones emitidas por la entidad pública.

a) Niveles de imparcialidad: Evalúa el grado de objetividad y neutralidad con que la secretaría técnica desarrolla sus actuaciones durante el procedimiento disciplinario.

 Este indicador considera aspectos como el lenguaje utilizado en los informes técnicos, el trato equitativo otorgado a las partes, la ausencia de juicios anticipados y la valoración objetiva de los medios probatorios, permitiendo determinar si las actuaciones responden exclusivamente a criterios jurídicos y técnicos.

b) Ausencia de favoritismo en la toma de decisiones: Analiza si las actuaciones e informes elaborados por la secretaría técnica evidencian independencia frente a intereses personales, relaciones jerárquicas, influencias políticas o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la objetividad del procedimiento.

 La ausencia de favoritismo garantiza que las recomendaciones formuladas se fundamenten únicamente en los hechos acreditados y en la normativa vigente, fortaleciendo la legitimidad de las decisiones administrativas.

c) Consistencia de criterios frente a casos similares: Examina el grado de uniformidad con que la secretaría técnica aplica los criterios jurídicos en procedimientos disciplinarios que presentan características semejantes.

 La utilización de criterios consistentes favorece la predictibilidad, la igualdad ante la administración y la seguridad jurídica, mientras que las diferencias injustificadas en casos análogos pueden generar percepciones de arbitrariedad, afectar la confianza institucional y comprometer la validez del procedimiento administrativo. (Ley N° 27444, 2018)

2.1.3. Plazos y procedimientos

Esta dimensión está relacionada con el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos por la normativa vigente y con la adecuada observancia de las etapas que conforman el PAD.

El respeto de estos aspectos resulta fundamental para asegurar que el proceso se desarrolle bajo criterios de celeridad, legalidad y seguridad jurídica, evitando retrasos

injustificados que puedan afectar el ejercicio del derecho de defensa del servidor público investigado.

Desde un enfoque doctrinario, Figallo et al. (2013) señalan que la observancia de los plazos procesales representa una garantía relevante para los sujetos que intervienen en el procedimiento, puesto que establece límites al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública y permite que la persona investigada obtenga un pronunciamiento dentro de un periodo razonable; ya que, si bien dicho análisis corresponde a un contexto normativo previo, sus aportes conservan importancia al evidenciar que las dilaciones indebidas pueden afectar la finalidad del procedimiento disciplinario, reducir su eficacia y generar posibles responsabilidades administrativas para la entidad encargada de su conducción.

Asimismo, la perspectiva actual del derecho administrativo considera que el respeto del procedimiento no se limita únicamente al cumplimiento de los tiempos previstos, sino que también implica la correcta ejecución de cada una de las fases reguladas por la normativa aplicable.

En ese sentido, la secretaría técnica debe desarrollar sus funciones observando de manera estricta las disposiciones vinculadas con la recepción y evaluación de denuncias, el desarrollo de las investigaciones preliminares, la recopilación y valoración de los elementos probatorios, la elaboración de informes técnicos, la realización de las notificaciones correspondientes y la remisión del expediente al órgano competente para la continuación del trámite.

Todo ello debe efectuarse bajo criterios de transparencia, objetividad, diligencia y respeto al principio de legalidad, garantizando la validez y legitimidad de las actuaciones realizadas durante el PAD.

a) Adecuación a los plazos normativos: Evalúa el grado en que la secretaría técnica desarrolla sus actuaciones dentro de los plazos establecidos por ley.

 El cumplimiento oportuno de los términos legales favorece la celeridad, la eficacia administrativa y la protección del derecho de defensa, mientras que las demoras injustificadas pueden ocasionar nulidades, prescripción o afectación de las garantías procesales.

b) Número de retrasos injustificados en la tramitación del caso: Analiza la frecuencia con la que se presentan demoras carentes de justificación legal, técnica o administrativa durante el desarrollo del procedimiento disciplinario.

 La existencia de retrasos reiterados evidencia deficiencias en la gestión institucional, incrementa la incertidumbre jurídica y puede comprometer la confianza de los administrados en la actuación de la administración pública.

c) Concordancia entre procedimiento aplicado y normativa vigente: Examina si las actuaciones realizadas por la secretaría técnica se ajustan a las disposiciones establecidas en la Ley N.° 30057, la Ley N.° 27444, sus reglamentos y las directivas emitidas por SERVIR.

 Figallo et al. (2013) menciona que la adecuada correspondencia entre la actuación administrativa y el marco jurídico vigente constituye un requisito indispensable para garantizar la legalidad de las decisiones disciplinarias, mientras que cualquier apartamiento injustificado puede generar nulidades, impugnaciones y responsabilidad administrativa de la entidad.

2.2. Respeto al debido proceso

El respeto al debido proceso representa una garantía esencial dentro del Estado Constitucional de Derecho, debido a que asegura que toda actuación desarrollada por las autoridades administrativas o judiciales se encuentre sujeta a los principios de legalidad, imparcialidad, razonabilidad y protección efectiva de los derechos fundamentales, teniendo como finalidad principal es evitar la adopción de decisiones arbitrarias por parte del poder público, garantizando que toda persona involucrada en un procedimiento tenga la posibilidad de conocer de manera clara los hechos que se le atribuyen, ejercer su derecho de defensa, presentar y controvertir medios probatorios, así como recibir una resolución debidamente fundamentada dentro de un plazo razonable.

En el contexto de los PAD, el debido proceso adquiere una importancia particular, puesto que constituye un mecanismo de protección frente al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública; ya que, si bien las entidades estatales cuentan con la facultad de investigar y determinar responsabilidades por la comisión de

infracciones atribuidas a los servidores públicos, dicha potestad no es absoluta, sino que debe ser ejercida respetando los límites establecidos por las leyes.

En ese sentido, la imposición de una sanción administrativa requiere necesariamente el desarrollo previo de un procedimiento regular, en el cual el servidor investigado pueda ejercer de manera efectiva sus garantías procesales, lo cual implica que la autoridad competente debe asegurar el acceso a la información del caso, la posibilidad de formular descargos, la valoración objetiva de los elementos probatorios y la emisión de una decisión motivada que explique las razones jurídicas y fácticas que sustentan la medida adoptada. De esta manera, el debido proceso se configura como un elemento indispensable para garantizar la legitimidad de las decisiones disciplinarias y la protección de los derechos de los administrados.

De acuerdo con el autor, el debido proceso constituye una garantía procesal compleja que comprende un conjunto de principios, derechos y reglas destinados a asegurar la justicia de las decisiones emitidas por los órganos administrativos y jurisdiccionales. Asimismo, sostiene que esta garantía presenta una doble dimensión: una formal, relacionada con el cumplimiento de las etapas y formalidades previstas por la ley, y otro material o sustantiva, orientada a garantizar que las decisiones sean razonables, proporcionales y respetuosas de los derechos fundamentales. (Pacheco, 2020)

El respeto al debido proceso consiste en la obligación de la autoridad de observar todas las garantías, requisitos formales y fases del procedimiento que la norma jurídica prevé, con el fin de que cualquier decisión de carácter administrativo o judicial resulte jurídicamente válida y dotada de legitimidad. Ruiz (2023)

2.2.1. Notificación oportuna

Esta dimensión se define como la comunicación formal y realizada dentro de los plazos legales establecidos, mediante la cual se pone en conocimiento del administrado el contenido de un acto administrativo que le afecta, para que pueda ejercer sus derechos, como el de defensa y la presentación de recursos.

La Ley N.° 27444, (2018), establece que las notificaciones deben realizarse mediante los medios expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico, respetando

los plazos, formalidades y requisitos que aseguren el conocimiento efectivo del acto administrativo por parte del administrado. Asimismo, dispone que las actuaciones administrativas solo producen efectos desde el momento en que la notificación ha sido válidamente efectuada, garantizando así el ejercicio pleno de los derechos procesales.

Por su parte, la SERVIR señala que la notificación oportuna constituye un elemento esencial para la legalidad del PAD, debido a que asegura que el servidor investigado conozca oportunamente los hechos que se le atribuyen, las actuaciones desarrolladas durante la investigación y las decisiones adoptadas por la autoridad competente. (Ley del Servicio Civil, 2024)

La entidad precisa que la inobservancia de las reglas sobre notificación puede generar nulidades procedimentales, afectar el derecho de defensa y comprometer la legitimidad de las sanciones impuestas.

La eficacia de la notificación depende no solo de su realización dentro del plazo legal, sino también de que el medio empleado garantice razonablemente el conocimiento del contenido del acto administrativo, ya que una notificación realizada fuera del plazo establecido, mediante un mecanismo no autorizado o sin cumplir las formalidades legales puede ocasionar la invalidez de las actuaciones posteriores, afectando principios fundamentales como la seguridad jurídica, la igualdad procesal y la tutela administrativa efectiva.

Asimismo, el desarrollo de la administración pública digital ha permitido incorporar nuevas modalidades de notificación mediante plataformas electrónicas, casillas electrónicas institucionales y otros mecanismos tecnológicos autorizados por la legislación vigente, ya que estas herramientas contribuyen a mejorar la eficiencia, reducir tiempos de tramitación y fortalecer la trazabilidad de las comunicaciones administrativas; sin embargo, su utilización exige garantizar la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información, así como el efectivo acceso del administrado a las comunicaciones emitidas por la entidad pública.

En el PAD, la oportunidad de la notificación adquiere una importancia especial porque marca el inicio del cómputo de diversos plazos procesales relacionados con la

presentación de descargos, la actuación probatoria y la interposición de recursos administrativos.

a) Tiempo entre infracción y notificación: Evalúa el período transcurrido entre el conocimiento de la presunta infracción administrativa y la notificación formal al servidor investigado.

 Un plazo razonable permite que el administrado conozca oportunamente los hechos materia de investigación y prepare adecuadamente su defensa, mientras que las demoras excesivas pueden afectar la eficacia del procedimiento y generar incertidumbre jurídica.

b) Medio de notificación utilizado conforme a la ley: Analiza si la comunicación de los actos administrativos se realiza mediante los mecanismos autorizados por la normativa vigente, tales como la notificación personal, correo certificado, casilla electrónica u otros medios legalmente reconocidos.

 La utilización del medio adecuado garantiza la validez de la notificación y asegura que el administrado tenga conocimiento efectivo de las actuaciones desarrolladas durante el procedimiento disciplinario.

c) Frecuencia de notificaciones realizadas fuera de plazo legal: Examina la cantidad de actuaciones notificadas fuera de los plazos establecidos por la legislación aplicable.

 La reiteración de notificaciones extemporáneas evidencia deficiencias en la gestión administrativa, afecta el principio de celeridad y puede vulnerar el derecho al debido procedimiento, incrementando el riesgo de nulidades e impugnaciones administrativas.

2.2.2. Derecho a la defensa

Constituye una de las garantías esenciales del debido proceso y representa un derecho fundamental reconocido por la Constitución peruana y por otro medios internacionales de protección de los derechos humanos, cuya finalidad consiste en asegurar que toda persona sometida a un procedimiento administrativo o jurisdiccional tenga la posibilidad real y efectiva de conocer las imputaciones formuladas en su contra, presentar los argumentos que considere pertinentes, ofrecer y actuar medios probatorios, controvertir

las pruebas de la administración y utilizar los mecanismos de impugnación previstos por el ordenamiento jurídico antes de que se adopte una decisión que pueda afectar sus derechos o intereses legítimos.

Esta dimensión alude a la garantía procesal o principio jurídico que forma parte del derecho al debido proceso, que permite a toda persona llamada a juicio contar con la posibilidad de preparar y presentar una defensa frente a las imputaciones que se le formulan, ya que su finalidad consiste en lograr la desestimación de los cargos o, en el escenario más favorable, obtener el reconocimiento de que su argumentación jurídica resulta más sólida que la de la parte contraria.

Este derecho resulta fundamental para el debido proceso, pues garantiza que la persona investigada o procesada pueda ejercer su defensa de forma personal o con la asistencia de un abogado.

De acuerdo con el autor, el derecho a la defensa constituye un principio jurídico indispensable para garantizar la legitimidad de cualquier procedimiento sancionador, debido a que permite equilibrar la relación entre la administración pública y el administrado. Asimismo, sostiene que esta garantía debe ejercerse desde el inicio de la investigación hasta la emisión de la resolución final, asegurando que toda actuación administrativa respete los principios de contradicción, igualdad de armas y tutela administrativa efectiva. (Cuayla, 2024)

a) Participación del denunciado en el proceso: Evalúa el grado en que el servidor investigado tiene la posibilidad de intervenir activamente durante todas las etapas del PAD, ejerciendo los derechos que le reconoce la legislación vigente. Este indicador comprende la oportunidad de formular observaciones, presentar medios probatorios, intervenir en las actuaciones procesales y expresar su posición respecto de los hechos materia de investigación antes de la emisión de la resolución correspondiente.
b) Acceso del investigado al expediente completo: Analiza si el investigado dispone de acceso oportuno e íntegro a todos los documentos, informes, actuaciones y medios probatorios que conforman el expediente administrativo.

El conocimiento completo del contenido del expediente constituye una condición indispensable para preparar una defensa técnica adecuada y ejercer eficazmente el derecho de contradicción frente a los elementos probatorios presentados por la administración.

c) Oportunidades otorgadas para presentar descargos o alegatos: Examina el grado en que la administración concede al investigado espacios y plazos suficientes para presentar su versión de los hechos, formular argumentos jurídicos, ofrecer medios probatorios y responder a las imputaciones formuladas durante el procedimiento disciplinario.

 El respeto de este indicador fortalece los principios de contradicción, igualdad procesal y debido procedimiento, permitiendo que la decisión administrativa sea adoptada luego de valorar integralmente los argumentos de todas las partes involucradas.

2.2.3. Motivación de resoluciones

Supone una garantía esencial del debido proceso y uno de los principios fundamentales que guían la actuación de la administración pública, lo cual consiste en la obligación que tienen las autoridades administrativas de expresar de manera clara, suficiente, objetiva y jurídicamente fundamentada las razones de hecho y de derecho que sustentan las decisiones adoptadas dentro de un procedimiento administrativo, debido a que una adecuada motivación permite que los administrados comprendan las razones que justifican una determinada decisión, facilita el ejercicio del derecho de defensa y posibilita el control de legalidad por parte de los órganos revisores y jurisdiccionales.

En el PAD, la motivación adquiere especial importancia porque las resoluciones emitidas por la autoridad pueden afectar derechos, obligaciones e intereses legítimos de los servidores públicos.

Por ello, toda decisión sancionadora debe sustentarse en un análisis objetivo de los hechos acreditados durante la investigación, en la valoración razonada de los medios probatorios y en la correcta aplicación de las normas jurídicas pertinentes, ya que una resolución insuficientemente motivada o basada únicamente en afirmaciones genéricas

puede ser considerada arbitraria, vulnerando el debido procedimiento y generando la nulidad del acto administrativo.

De igual manera, el Tribunal Constitucional del Perú (2026) ha señalado reiteradamente que la motivación de las resoluciones representa una garantía frente a la arbitrariedad del poder público, debido a que obliga a las autoridades a justificar objetiva y racionalmente sus decisiones.

Una resolución correctamente motivada demuestra que la autoridad realizó una valoración integral de los hechos, examinó las pruebas incorporadas al expediente y aplicó adecuadamente el marco jurídico correspondiente, fortaleciendo así la transparencia y legitimidad de la actuación administrativa.

En el ámbito del servicio civil, la SERVIR (2024) destaca que la motivación constituye uno de los elementos indispensables para garantizar la legalidad de los PAD.

La entidad señala que las resoluciones deben explicar de manera expresa las razones que sustentan la determinación de responsabilidad administrativa, precisando los hechos acreditados, las normas infringidas, la valoración de las pruebas actuadas y los criterios utilizados para establecer la sanción correspondiente.

a) Claridad y legalidad de las resoluciones: Evalúa el grado en que las resoluciones emitidas por la autoridad administrativa presentan una estructura lógica, lenguaje claro y argumentos comprensibles, permitiendo que los administrados conozcan las razones que sustentan la decisión adoptada. Asimismo, analiza si el contenido de las resoluciones se ajusta al marco normativo vigente y respeta los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, evitando ambigüedades, contradicciones o decisiones arbitrarias.
b) Fundamentación jurídica basada en normativa vigente: Analiza si las resoluciones administrativas sustentan sus decisiones en disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normas aplicables al procedimiento disciplinario.

 Este indicador considera no solo la cita de las normas pertinentes, sino también la adecuada interpretación y aplicación de estas al caso concreto, evidenciando

un razonamiento jurídico suficiente que justifique la determinación de responsabilidad administrativa y la eventual imposición de una sanción.

c) Citación de antecedentes relevantes o jurisprudencia en las resoluciones: Examina el grado en que las resoluciones incorporan criterios jurisprudenciales, precedentes administrativos, pronunciamientos del Tribunal Constitucional, del Tribunal del Servicio Civil u otros órganos competentes que resulten aplicables al caso analizado.

 La utilización de estos antecedentes fortalece la coherencia de las decisiones, favorece la uniformidad en la aplicación del derecho, incrementa la seguridad jurídica y proporciona mayor legitimidad a la actuación administrativa.

CAPÍTULO III

1. Enfoque

Se desarrolla bajo un enfoque cuantitativo porque tiene como fin medir de manera objetiva el cómo se comportan las variables elegidas por medio del recojo de datos numéricos obtenidos a través de un cuestionario estructurado aplicado a los servidores y funcionarios de la SUNARP.

Este enfoque permite transformar la información recopilada en datos estadísticos susceptibles de análisis, facilitando la comprobación de las hipótesis planteadas y la determinación del grado de relación existente entre las variables de estudio.

2. Nivel

Es básico, debido a que tiene como finalidad ampliar el conocimiento científico sobre la relación existente entre la actuación de la secretaría técnica y el respeto al debido proceso en los PAD desarrollados en la SUNARP durante el año 2025.

La investigación básica busca generar nuevos conocimientos y fortalecer el desarrollo teórico de una determinada disciplina, sin perseguir de manera inmediata la solución práctica de un problema específico.

3. Método

Fue de método científico, entendido como un proceso sistemático y ordenado que permite generar conocimiento mediante la formulación del problema, el planteamiento de hipótesis, la recolección de información, el análisis estadístico de los datos y la obtención de conclusiones sustentadas en evidencia empírica. La aplicación de este método garantiza la objetividad, confiabilidad y validez de los resultados obtenidos durante el desarrollo de la investigación.

4. Población y Muestra

Los 50 participantes fueron seleccionados mediante un muestreo no probabilístico por criterios, eligiendo servidores y funcionarios de SUNARP que hayan participado directamente en procedimientos disciplinarios durante el año 2025. La representatividad de la muestra radica en la inclusión de casos relevantes según la base administrativa y registro institucional disponible.

Tabla 1

Tabla de características generales de la muestra

Edad	Cargo	Años de servicio
21–30 años	Técnico	1–5
31–40 años	Profesional	6–10
41–50 años	Directivo	11–15
51 o más	Otros	Más de 15

5. Técnicas, instrumentos y materiales de verificación

Se empleará la técnica de encuestas estructuradas con cuestionarios tipo Likert, que permiten medir percepciones en una escala de 1 a 5, validada previamente para asegurar la confiabilidad y validez de los resultados.

6. Instrumentos

El instrumento principal empleado en la investigación corresponde a un cuestionario estructurado bajo una escala tipo Likert, diseñado con la finalidad de medir las dos variables de estudio: la actuación de la secretaría técnica y el respeto al debido proceso. Este instrumento se encuentra organizado en dos apartados diferenciados, permitiendo evaluar de manera específica cada una de las variables consideradas en la investigación.

El Cuestionario 1 está orientado a medir la variable relacionada con la actuación de la secretaría técnica, considerando tres dimensiones fundamentales: cumplimiento de funciones, imparcialidad y cumplimiento de plazos y procedimientos. A través de estos componentes se busca identificar el nivel de desempeño de dicho órgano dentro del PAD, tomando en cuenta sus responsabilidades, objetividad y observancia de las disposiciones normativas aplicables.

Por su parte, el Cuestionario 2 está dirigido a evaluar la variable correspondiente al respeto del debido proceso, considerando dimensiones vinculadas con la notificación

oportuna de las actuaciones administrativas, el ejercicio efectivo del derecho de defensa y la adecuada motivación de las resoluciones emitidas durante el procedimiento.

Asimismo, ambos instrumentos fueron sometidos a un análisis de confiabilidad estadística, obteniéndose resultados satisfactorios mediante el coeficiente Alfa de Cronbach.

Para la variable independiente, correspondiente a la actuación de la secretaría técnica, se alcanzó un valor de 0,839; mientras que, para la variable dependiente, referida al respeto del debido proceso, se obtuvo un coeficiente de 0,889.

7. Operacionalización de variables

Tabla 2

Operacionalización de variables

Variables	Concepto	Dimensiones	Indicadores
Variable independiente: Actuación de la secretaría técnica	Es el grupo de acciones, deberes y decisiones relacionados al marco del PAD dentro de una entidad pública. En el contexto del régimen del servicio civil peruano, esta actuación está regulada por las leyes.	1. Cumplimiento de funciones	1.1. Grado de cumplimiento de funciones asignadas 1.2. Nivel de conocimiento normativo en procedimientos disciplinarios 1.3. Frecuencia de cumplimiento de actividades según cronograma oficial
		2. Imparcialidad	2.1. Niveles de imparcialidad 2.2. Ausencia de favoritismo en la toma de decisiones 2.3. Consistencia de criterios frente a casos similares
		3. Plazos y procedimientos	3.1. Adecuación a los plazos normativos 3.2. Número de retrasos injustificados en la tramitación del caso 3.3. Concordancia entre procedimiento aplicado y normativa vigente
Variable dependiente: Respeto al debido proceso	Alude a la observancia estricta de un conjunto de	4. Notificación oportuna	4.1. Tiempo entre infracción y notificación 4.2. Medio de notificación utilizado conforme a la ley

	garantías mínimas que protegen a toda persona sometida a una investigación o procedimiento sancionador, asegurando que las actuaciones administrativas se realicen conforme a la Constitución y al marco legal vigente.		4.3. Frecuencia de notificaciones realizadas fuera de plazo legal
		5. Derecho a la defensa	5.1. Participación del denunciado en el proceso 5.2. Acceso del investigado al expediente completo 5.3. Oportunidades otorgadas para presentar descargos o alegatos
		6. Motivación de resoluciones	6.1. Claridad y legalidad de las resoluciones 6.2. Fundamentación jurídica basada en normativa vigente 6.3. Citación de antecedentes relevantes o jurisprudencia en las resoluciones

CAPÍTULO IV

4.1. Resultados

Variable independiente: Actuación de la secretaría técnica

Tabla 3

VI Actuación de la secretaría técnica

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto	26	52,0	52,0	52,0
Moderado	18	36,0	36,0	88,0
Bajo	6	12,0	12,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota. Se obtuvo de SPSS.

De los 50 servidores y funcionarios de la SUNARP, el 52.0% ve una labor alta de la secretaría técnica en los procesos administrativos disciplinarios, el 36.0% la califica de moderada y el 12.0% de baja. Esto deja claro que más de la mitad reconoce su buen desempeño, un punto a favor para el debido proceso, ya que su aporte técnico-legal ayuda a llevar los expedientes en orden, con notificaciones a tiempo y respeto a las fases marcadas por la ley.

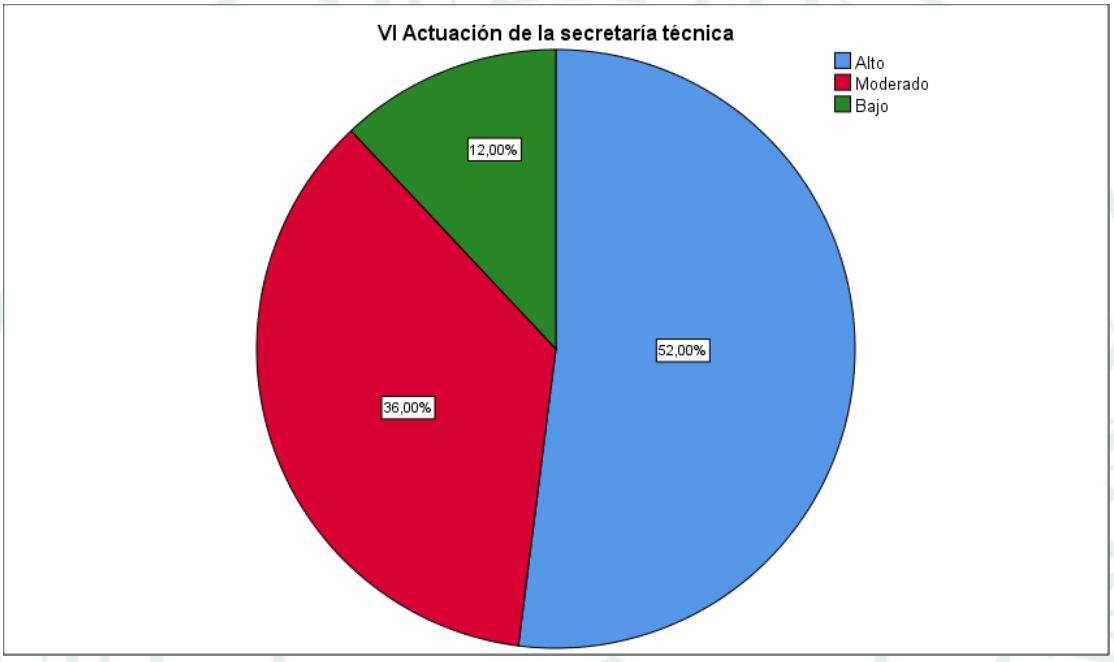
No obstante, el 36,0 % que reporta un nivel moderado de actuación refleja la existencia de brechas en la gestión disciplinaria, posiblemente vinculadas a la falta de criterios uniformes en la elaboración de informes técnicos, demoras en la sustanciación de expedientes o limitaciones en la capacitación del personal responsable. Esta percepción intermedia constituye un área crítica de mejora, ya que puede generar inseguridad jurídica y afectar la predictibilidad en las decisiones administrativas.

Por otro lado, el 12,0 % que considera baja la actuación de la secretaría técnica pone de relieve un riesgo significativo para la eficacia del procedimiento disciplinario. Esta valoración negativa podría asociarse a deficiencias en la asesoría brindada a las instancias decisoras, escasa claridad en la fundamentación de los actos preparatorios o falta de

seguimiento en la ejecución de plazos procesales. Aunque minoritaria, esta percepción debe atenderse con urgencia, pues una actuación deficiente de la secretaría técnica impacta directamente en el respeto al derecho de defensa, la motivación de las resoluciones y la garantía del debido proceso.

Figura 1

VI Actuación de la secretaría técnica



Nota. Tabla 3.

Tabla 4

D1 Cumplimiento de funciones

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto	24	48,0	48,0	48,0
Moderado	18	36,0	36,0	84,0
Bajo	8	16,0	16,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota. Se obtuvo de SPSS.

Conforme a lo que se obtuvo de los 50 servidores y funcionarios encuestados en la SUNARP, se aprecia que el 48,0 % percibe un alto nivel de cumplimiento de funciones dentro de los procedimientos disciplinarios, mientras que un 36,0 % lo califica como moderado, y un 16,0 % lo considera bajo.

Estos hallazgos permiten advertir que casi la mitad de los encuestados reconoce que el cumplimiento de funciones se realiza de manera adecuada y conforme a la normativa vigente, lo cual contribuye a garantizar el respeto al debido proceso. Ello se refleja en la correcta aplicación de plazos, la ejecución de las etapas procedimentales y la adecuada notificación de los actos administrativos.

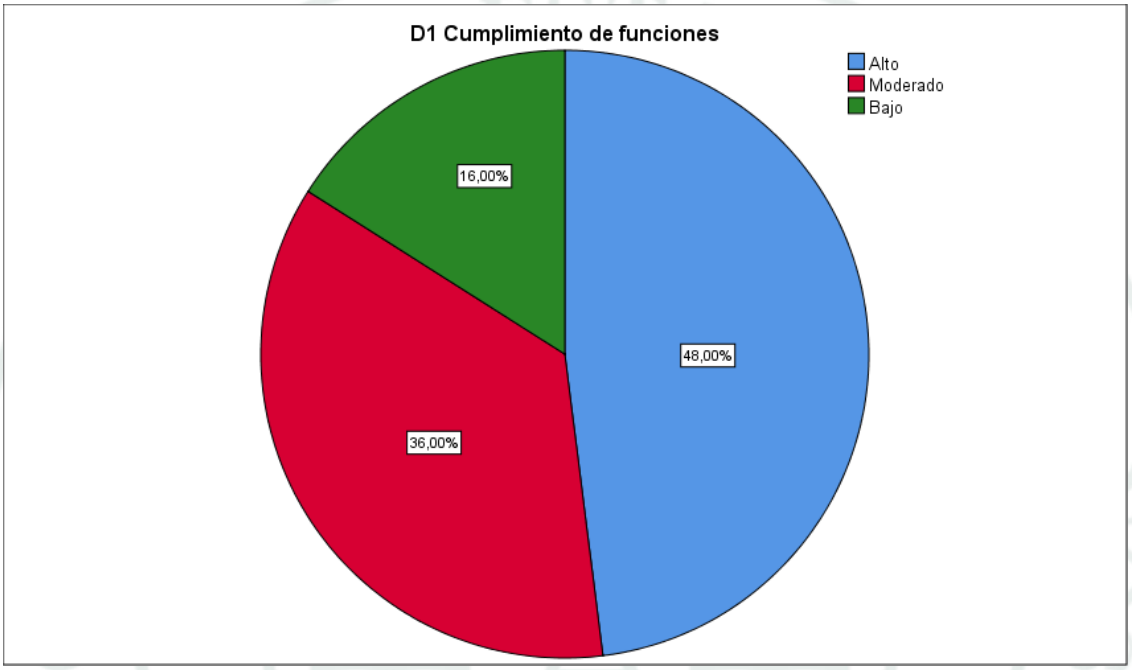
Sin embargo, el 36,0 % que señala un nivel moderado evidencia que existen limitaciones en la ejecución uniforme de las funciones asignadas, lo cual podría estar relacionado con la sobrecarga laboral, la falta de lineamientos claros o la insuficiente coordinación interáreas. Esta percepción intermedia representa un punto de atención relevante, pues puede afectar la eficiencia y la transparencia de los procedimientos disciplinarios.

Por su parte, el 16,0 % que reporta un bajo cumplimiento de funciones pone en evidencia una situación de riesgo para la validez de los procesos administrativos, dado que la inobservancia de responsabilidades funcionales puede generar nulidades, vulneraciones al

derecho de defensa y retrasos injustificados. Si bien este grupo es minoritario, su impacto potencial es significativo, ya que compromete directamente la seguridad jurídica y la confianza de los administrados en la imparcialidad de la entidad.

Figura 2

D1 Cumplimiento de funciones



Nota. Tabla 4.

Tabla 5

D2 Imparcialidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto	24	48,0	48,0	48,0
Moderado	17	34,0	34,0	82,0
Bajo	9	18,0	18,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota. Se obtuvo de SPSS.

Conforme a lo que se obtuvo de los 50 funcionarios y servidores de la SUNARP, se observa que el 48,0 % percibe un alto nivel de imparcialidad en el desarrollo de los procedimientos disciplinarios, mientras que el 34,0 % lo considera moderado, y el 18,0 % lo califica como bajo.

Estos resultados reflejan que casi la mitad de los encuestados reconoce una adecuada aplicación del principio de imparcialidad, lo que constituye un factor esencial para el respeto al debido proceso. La imparcialidad en la actuación administrativa garantiza que las decisiones se adopten sin favoritismos ni intereses particulares, resguardando la objetividad y la equidad en la evaluación de los casos disciplinarios.

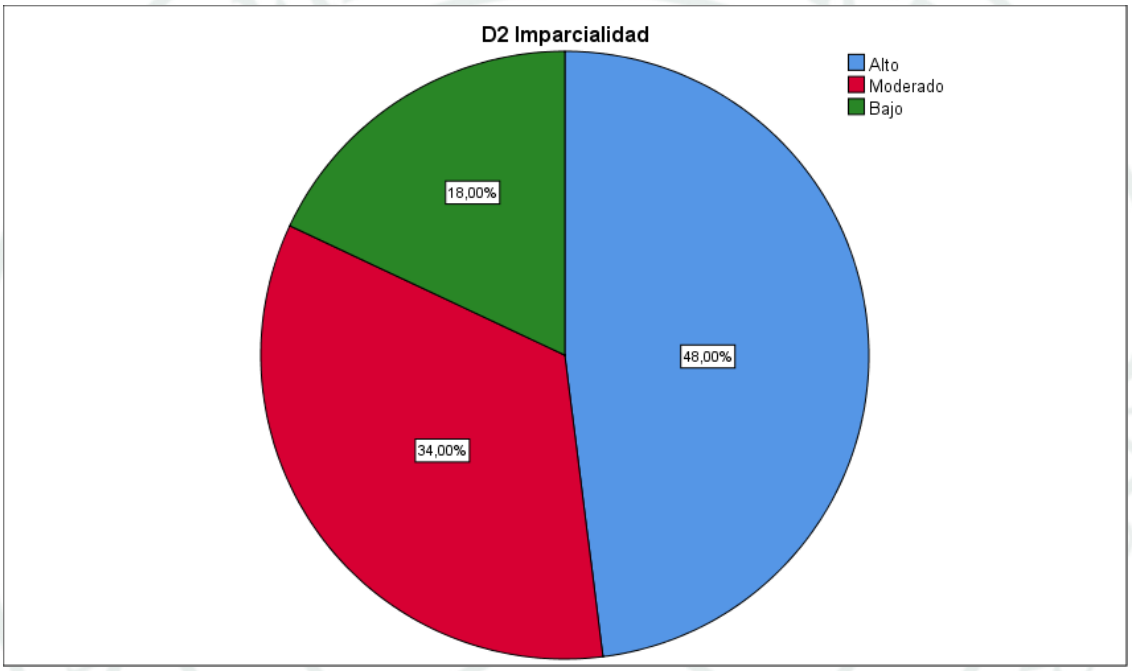
No obstante, el 34,0 % que reporta un nivel moderado de imparcialidad evidencia la existencia de zonas grises en la percepción de los encuestados, las cuales podrían estar vinculadas a la falta de transparencia en algunas etapas del procedimiento, a la demora en la resolución de expedientes o a la ausencia de criterios uniformes de valoración probatoria. Este grupo intermedio representa un espacio de mejora institucional, pues la imparcialidad debe ser percibida como plena y no relativa para garantizar la confianza en la administración pública.

Por su parte, el 18,0 % que manifiesta una percepción baja respecto a la imparcialidad constituye una alerta significativa, ya que pone en riesgo la legitimidad de las resoluciones

disciplinarias. Una actuación que no se percibe como objetiva puede derivar en cuestionamientos judiciales, incremento de impugnaciones y, en última instancia, en la vulneración del derecho de defensa de los administrados. Aunque este porcentaje sea minoritario, su impacto es considerable, pues compromete la credibilidad de la entidad y la vigencia efectiva del debido proceso.

Figura 3

D2 Imparcialidad



Nota. Tabla 5.

Tabla 6

D3 Plazos y procedimientos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto	24	48,0	48,0	48,0
Moderado	15	30,0	30,0	78,0
Bajo	11	22,0	22,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota. Se obtuvo de SPSS.

Conforme a lo que se obtuvo de los 50 servidores y funcionarios de la SUNARP, se observa que el 48,0 % considera que el cumplimiento de plazos y procedimientos es alto, mientras que un 30,0 % lo percibe como moderado, y un 22,0 % lo califica como bajo.

Estos resultados muestran que casi la mitad de los encuestados reconoce una adecuada observancia de los plazos y procedimientos establecidos en la normativa disciplinaria, lo que constituye un elemento esencial para garantizar la legalidad, la predictibilidad y el respeto al debido proceso. El cumplimiento oportuno de plazos evita dilaciones indebidas y asegura que las partes puedan ejercer su derecho de defensa en condiciones de igualdad.

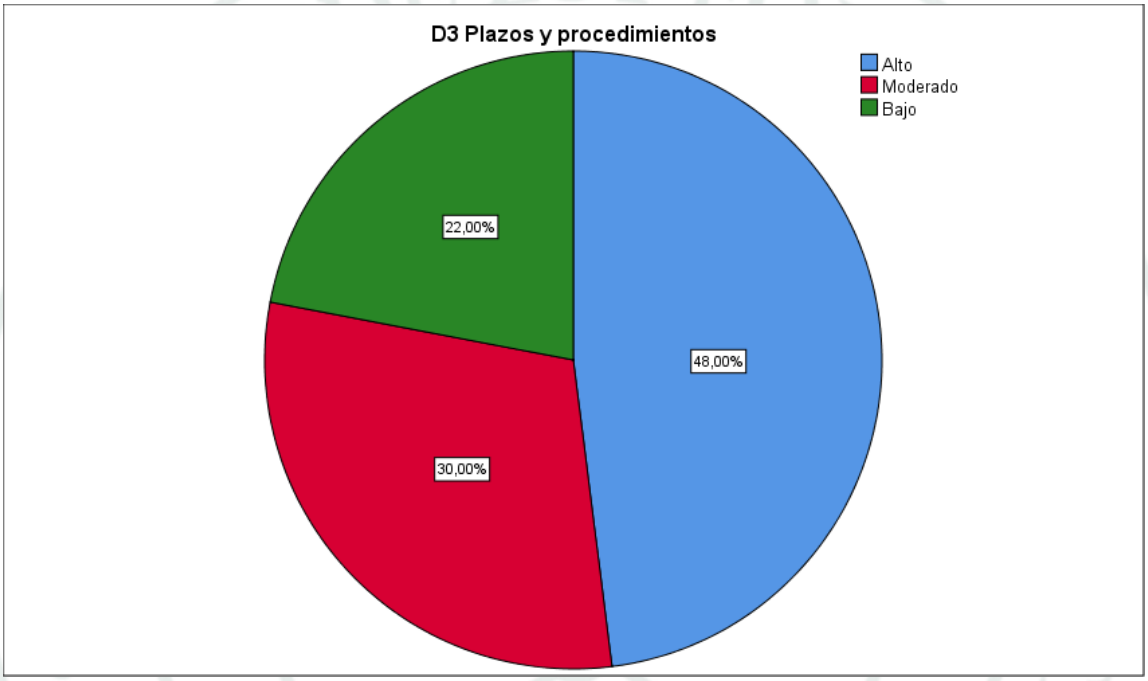
Sin embargo, el 30,0 % que percibe un nivel moderado evidencia que aún existen limitaciones en la gestión del tiempo procesal y en la aplicación uniforme de los procedimientos, lo cual podría deberse a sobrecarga de expedientes, insuficiencia de personal especializado o deficiencias en el control interno de los plazos. Esta situación intermedia representa un riesgo latente, ya que la falta de consistencia en el respeto a los tiempos procesales afecta la eficiencia y puede generar incertidumbre en los administrados.

Por otro lado, el 22,0 % que señala un bajo cumplimiento de plazos y procedimientos constituye un foco de preocupación institucional, dado que una gestión deficiente en este aspecto puede acarrear nulidades procesales, vulneración del derecho de defensa y pérdida

de confianza en la imparcialidad de la entidad. Aunque minoritario, este grupo refleja una problemática crítica que debe ser atendida con medidas correctivas inmediatas, como la implementación de sistemas de seguimiento de expedientes y el fortalecimiento de la capacitación en gestión procesal.

Figura 4

D3 Plazos y procedimientos



Nota. Tabla 6.

Variable dependiente: Respeto al debido proceso

Tabla 7

VD Respeto al debido proceso

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto	25	50,0	50,0	50,0
Moderado	13	26,0	26,0	76,0
Bajo	12	24,0	24,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota. Se obtuvo de SPSS.

Conforme a lo que se obtuvo de los 50 servidores y funcionarios de la SUNARP, se observa que el 50,0 % percibe un alto nivel de respeto al debido proceso en los PAD, mientras que el 26,0 % lo considera moderado, y un 24,0 % lo califica como bajo.

Estos resultados reflejan que la mitad de los encuestados reconoce que la institución garantiza de manera adecuada las garantías del debido proceso, principalmente en aspectos vinculados al cumplimiento de funciones, la imparcialidad de las actuaciones y la observancia de los plazos y procedimientos. Este hallazgo constituye un indicador favorable, ya que evidencia un nivel considerable de confianza en la gestión disciplinaria y en la legalidad de las resoluciones emitidas.

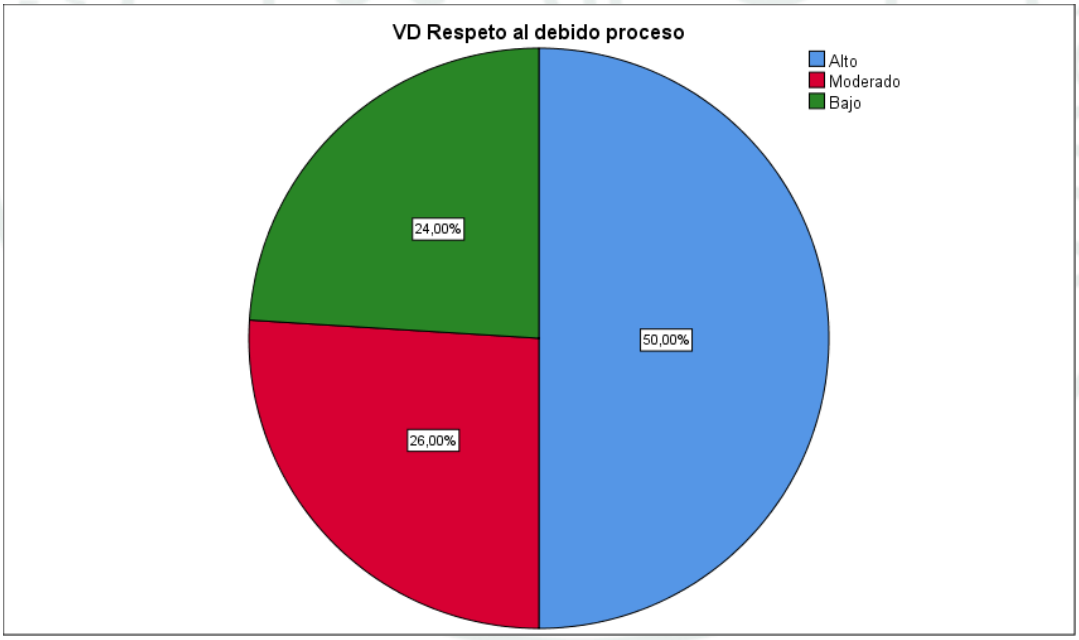
No obstante, el 26,0 % que percibe un nivel moderado pone en evidencia brechas en la uniformidad de la aplicación de las garantías procesales, posiblemente relacionadas con deficiencias en la fundamentación de actos administrativos, retrasos en los plazos legales o falta de criterios homogéneos en la tramitación de expedientes. Esta percepción intermedia constituye un espacio de mejora crítica, ya que la vigencia del debido proceso debe ser plena y no parcial.

Por su parte, el 24,0 % que manifiesta una percepción baja constituye una alerta importante para la institución, en tanto refleja la existencia de prácticas que podrían comprometer la legalidad y legitimidad de los procedimientos disciplinarios. Esta situación implica riesgos de nulidad, incremento de impugnaciones y vulneración del derecho de defensa de los administrados. Aunque este grupo no es mayoritario, su impacto es significativo, pues afecta la confianza ciudadana en la imparcialidad y transparencia de la entidad.

En conjunto, los resultados permiten concluir que, si bien el respeto al debido proceso es valorado positivamente por la mayoría de los encuestados, aún persisten limitaciones que requieren acciones de fortalecimiento institucional, tales como la implementación de mecanismos de control de plazos, el perfeccionamiento de la capacitación en principios procesales y la estandarización de criterios para garantizar decisiones disciplinarias más previsibles y legítimas.

Figura 5

VD Respeto al debido proceso



Nota. Tabla 7.

Tabla 8

D1 Notificación oportuna

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto	23	46,0	46,0	46,0
Moderado	19	38,0	38,0	84,0
Bajo	8	16,0	16,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota. Se obtuvo de SPSS.

Conforme a lo que se obtuvo de los 50 servidores y funcionarios de la SUNARP, se observa que el 46,0 % percibe un alto nivel de notificación oportuna por parte de la secretaría técnica en los procedimientos disciplinarios, mientras que el 38,0 % lo califica como moderado y un 16,0 % lo considera bajo.

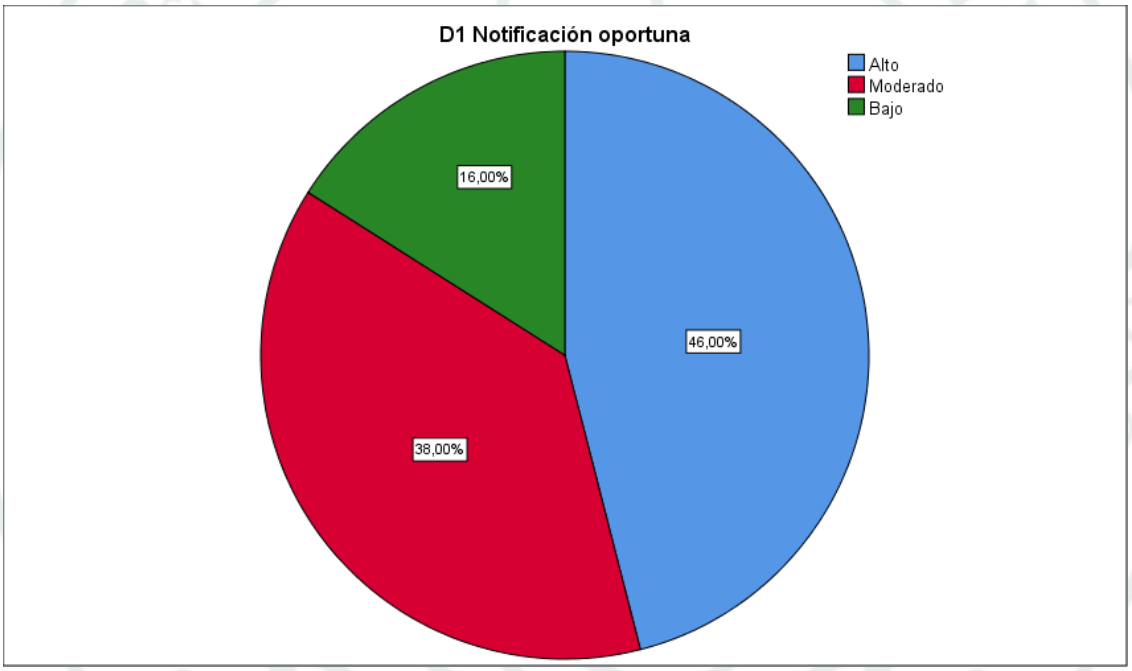
Estos resultados muestran que casi la mitad de los encuestados reconoce que las notificaciones se realizan de manera adecuada y dentro de los plazos establecidos, lo cual garantiza que los administrados tengan conocimiento oportuno de los actos administrativos y puedan ejercer debidamente su derecho de defensa. La notificación oportuna constituye un elemento esencial para la transparencia y legalidad del procedimiento, ya que asegura que las partes se encuentren en igualdad de condiciones procesales.

Sin embargo, el 38,0 % que reporta un nivel moderado refleja que existen deficiencias en la uniformidad y consistencia del sistema de notificaciones, posiblemente asociadas a retrasos en la entrega de comunicaciones, fallas en la verificación de la recepción o limitaciones en el uso de medios electrónicos. Esta percepción intermedia constituye una brecha institucional importante, ya que una notificación tardía o incompleta puede afectar la validez de las actuaciones procesales.

Por otro lado, el 16,0 % que percibe un bajo nivel de notificación oportuna evidencia una problemática crítica para la actuación de la secretaría técnica, pues la omisión o demora en la notificación puede traducirse en nulidades procesales, pérdida de plazos para la defensa y vulneración del derecho al debido proceso. Aunque minoritario, este grupo de respuestas debe ser atendido con urgencia mediante el fortalecimiento de mecanismos de control interno y el uso obligatorio de plataformas digitales que garanticen trazabilidad y seguridad en las comunicaciones.

Figura 6

D1 Notificación oportuna



Nota. Tabla 8.

Tabla 9

D2 Derecho a la defensa

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto	23	46,0	46,0	46,0
Moderado	17	34,0	34,0	80,0
Bajo	10	20,0	20,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota. Se obtuvo de SPSS.

Conforme a lo que se obtuvo de los 50 servidores y funcionarios de la SUNARP, se observa que el 46,0 % percibe un alto nivel de garantía del derecho a la defensa dentro de los procedimientos disciplinarios, mientras que el 34,0 % lo califica como moderado, y el 20,0 % lo considera bajo.

Estos resultados reflejan que casi la mitad de los encuestados reconoce que la institución asegura de manera adecuada el derecho a la defensa, lo cual implica que los administrados cuentan con la posibilidad de presentar descargos, ofrecer pruebas y participar en igualdad de condiciones en el desarrollo del procedimiento. Este aspecto es fundamental para la legitimidad de las resoluciones y para el cumplimiento efectivo de las garantías procesales.

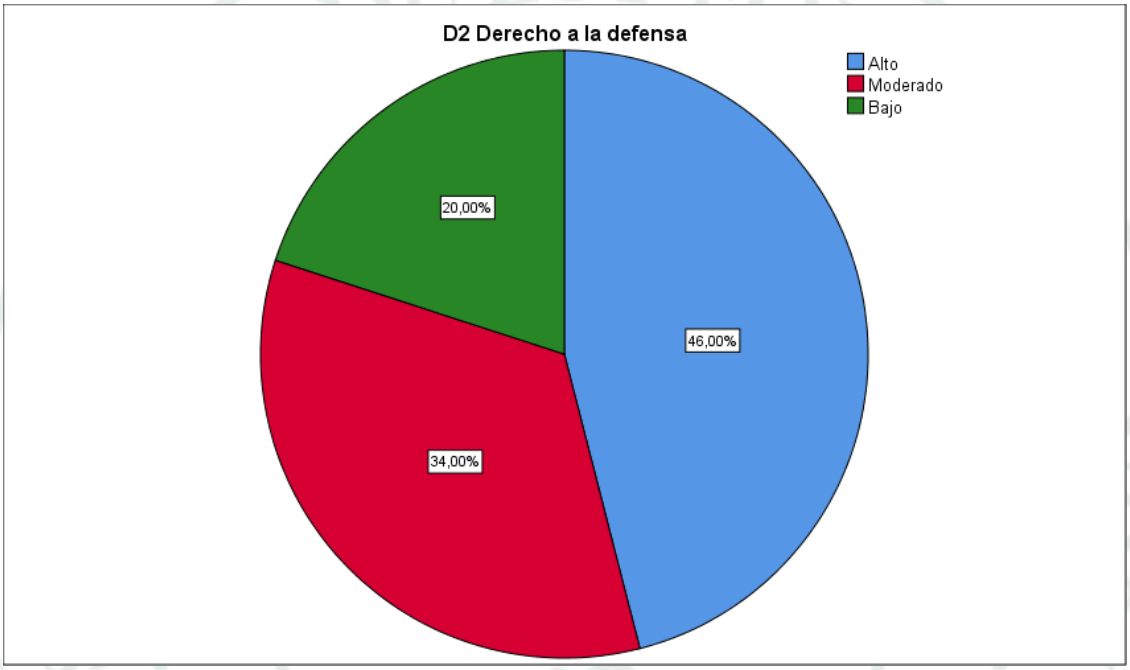
Sin embargo, el 34,0 % que reporta un nivel moderado revela la existencia de limitaciones en la materialización plena de este derecho, que podrían estar asociadas a deficiencias en la comunicación de actos administrativos, plazos reducidos para presentar descargos o falta de acompañamiento técnico-jurídico suficiente. Esta percepción intermedia constituye un espacio crítico de mejora, ya que el derecho a la defensa debe ejercerse sin restricciones indebidas para garantizar un procedimiento justo.

Por otro lado, el 20,0 % que manifiesta un bajo nivel en la garantía del derecho a la defensa constituye un foco de preocupación institucional, ya que una percepción de vulneración en

este aspecto puede derivar en nulidades procesales, incremento de impugnaciones e incluso demandas judiciales contra la entidad. Aunque este grupo es minoritario, su impacto resulta relevante porque compromete directamente la validez del procedimiento y la confianza de los administrados en la imparcialidad y transparencia de la institución.

Figura 7

D2 Derecho a la defensa



Nota. Tabla 9.

Tabla 10

D3 Motivación de resoluciones

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Alto	20	40,0	40,0	40,0
Moderado	18	36,0	36,0	76,0
Bajo	12	24,0	24,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota. Se obtuvo de SPSS.

Conforme a lo que se obtuvo de los 50 servidores y funcionarios de la SUNARP, se observa que el 40,0 % percibe un alto nivel de motivación en las resoluciones disciplinarias, mientras que el 36,0 % lo califica como moderado y el 24,0 % lo considera bajo.

Estos resultados indican que cuatro de cada diez encuestados reconocen que las resoluciones cuentan con fundamentos claros, congruentes y suficientes, lo cual constituye una condición esencial para garantizar el respeto al debido proceso. La debida motivación de las resoluciones asegura que las decisiones no sean arbitrarias y que los administrados comprendan las razones jurídicas y fácticas que las sustentan.

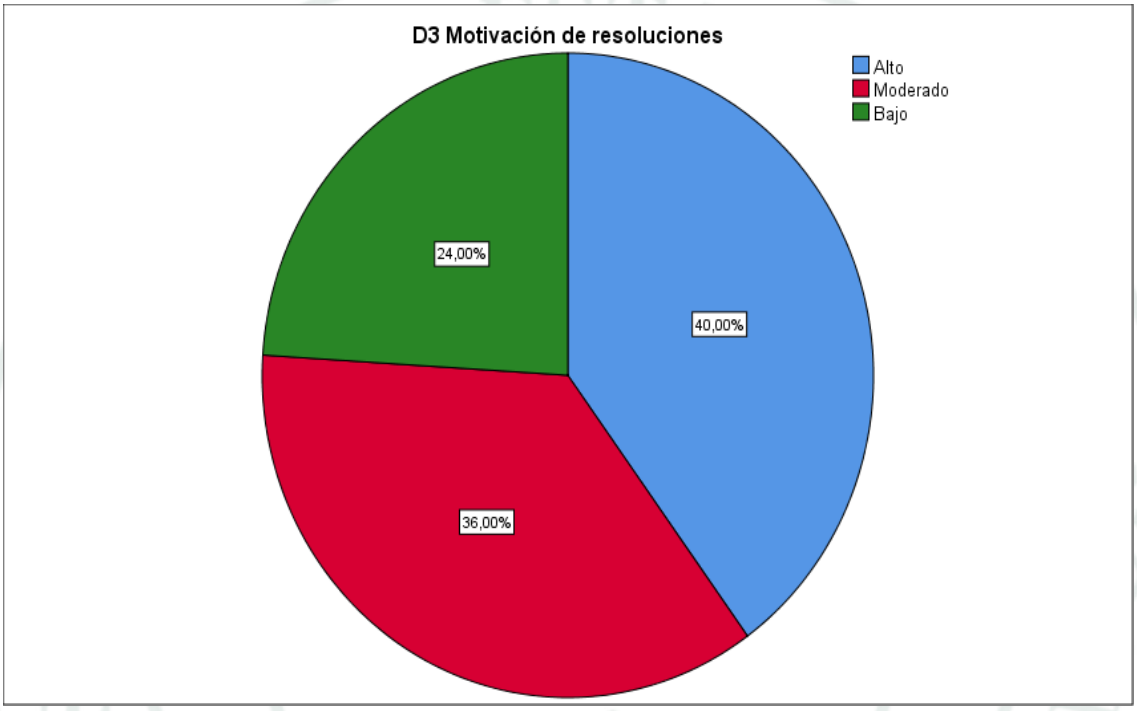
Sin embargo, el 36,0 % que reporta un nivel moderado evidencia que existen debilidades en la redacción, claridad o suficiencia de los fundamentos jurídicos empleados, lo que puede generar dudas respecto a la solidez de las decisiones y abrir espacio a cuestionamientos administrativos o judiciales. Esta percepción intermedia constituye un reto institucional, ya que la motivación no solo debe estar presente, sino que debe ser exhaustiva, coherente y verificable.

Por otro lado, el 24,0 % que considera bajo el nivel de motivación de las resoluciones refleja una alerta significativa para la entidad, puesto que la falta de motivación vulnera directamente el derecho a la tutela administrativa efectiva y puede ocasionar nulidades, anulaciones en sede judicial y pérdida de legitimidad en el ejercicio del poder disciplinario.

Aunque este grupo no es mayoritario, su impacto es crítico, dado que la ausencia de fundamentos suficientes atenta contra la transparencia, la imparcialidad y la confianza en las decisiones de la administración pública.

Figura 8

D3 Motivación de resoluciones



Nota. Tabla 10.

Tabla 11

Tabla cruzada de las variables

			VI Actuación de la secretaría técnica			Total
			Bajo	Moderado	Alto	
VD Respeto al debido proceso	Bajo	% dentro de VD Respeto al debido proceso	8,3%	33,3%	58,3%	100,0%
		% dentro de VI Actuación de la secretaría técnica	16,7%	22,2%	26,9%	24,0%
		% del total	2,0%	8,0%	14,0%	24,0%
	Moderado	% dentro de VD Respeto al debido proceso	7,7%	46,2%	46,2%	100,0%
		% dentro de VI Actuación de la secretaría técnica	16,7%	33,3%	23,1%	26,0%
		% del total	2,0%	12,0%	12,0%	26,0%
	Alto	% dentro de VD Respeto al debido proceso	16,0%	32,0%	52,0%	100,0%
		% dentro de VI Actuación de la secretaría técnica	66,7%	44,4%	50,0%	50,0%
		% del total	8,0%	16,0%	26,0%	50,0%
Total		% dentro de VD Respeto al debido proceso	12,0%	36,0%	52,0%	100,0%
		% dentro de VI Actuación de la secretaría técnica	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
		% del total	12,0%	36,0%	52,0%	100,0%

Nota. Se obtuvo de SPSS.

De acuerdo con la tabla cruzada, se observa que existe una relación directamente proporcional entre la actuación de la secretaría técnica y el respeto al debido proceso en los procedimientos disciplinarios de la SUNARP.

En primer lugar, se evidencia que cuando la actuación de la secretaría técnica es alta, el 52,0 % de los encuestados percibe también un alto nivel de respeto al debido proceso, mientras que solo el 23,1 % lo ubica en nivel moderado y el 26,9 % en nivel bajo. Este resultado refleja que una actuación sólida y diligente de la secretaría técnica constituye un

factor determinante para la garantía plena de las garantías procesales, asegurando imparcialidad, motivación de resoluciones y observancia de plazos y notificaciones.

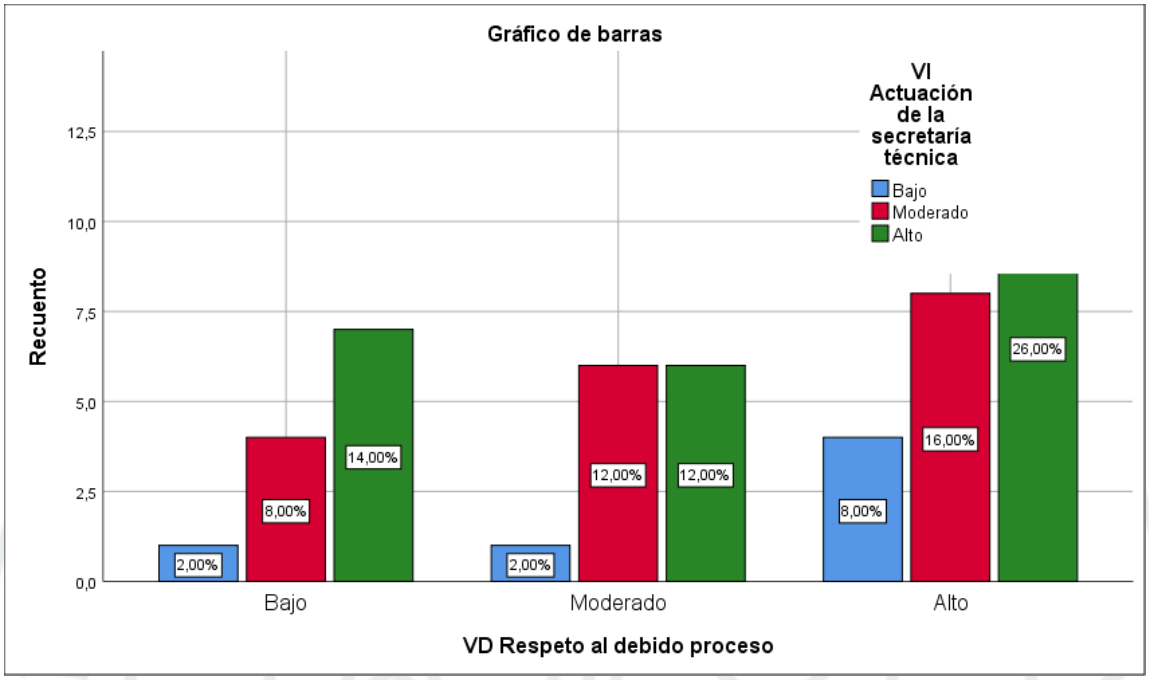
En contraste, cuando la actuación de la secretaría técnica es moderada, se observa que el 46,2 % de los encuestados considera que el respeto al debido proceso también es moderado y un 32,0 % lo percibe como alto, mientras que el 21,8 % lo califica como bajo. Estos datos permiten advertir que la actuación técnica insuficiente o con deficiencias reduce la percepción de legitimidad procesal, generando un escenario de confianza limitada en la administración disciplinaria.

Por otro lado, en los casos en que la actuación de la secretaría técnica es baja, el 58,3 % de los encuestados afirma que también existe un bajo respeto al debido proceso, mientras que solo el 16,0 % lo percibe como alto. Este hallazgo constituye una alerta institucional crítica, ya que pone en evidencia que deficiencias graves en la secretaría técnica; como demoras en la tramitación, falta de notificación oportuna, insuficiente fundamentación de actos o ausencia de imparcialidad, se traducen directamente en la vulneración de derechos fundamentales y en la pérdida de confianza en la legalidad del procedimiento disciplinario.

En conjunto, los resultados de la tabla cruzada confirman que la actuación de la secretaría técnica influye de manera directa en el respeto al debido proceso, mostrando una relación positiva: a mayor solidez técnica y cumplimiento de funciones por parte de la secretaría, mayor es la garantía de imparcialidad, transparencia y legalidad en los procedimientos disciplinarios.

Figura 9

Grafica cruzada de las variables



Nota. Tabla 11.

4.2. Prueba de normalidad

Previo al análisis de hipótesis, se verificó si las variables del estudio cumplían con el supuesto de normalidad en función de los instrumentos empleados para su medición. Dado que la muestra consta de 50 casos, se recurrió a pruebas estadísticas como la de Shapiro-Wilk, las cuales permitieron confirmar que los datos presentan una distribución normal en el marco de esta investigación.

1) Formular hipótesis

 H_0: La distribución de la variable de medición en estudio es normal

 H_1: La distribución de la variable de medición en estudio no es normal.

2) Nivel de significancia

 $\alpha = 5\% = 0,05$

3) Estadística de prueba

Tabla 12

Pruebas de normalidad

Instrumentos de medición	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Variable independiente: Actuación de la secretaría técnica	,747	50	,000
Variable dependiente: Respeto al debido proceso	,750	50	,000

Nota. Se obtuvo de SPSS.

4) Decisión

 Dado que el valor p de las variables (0,000) es menor al nivel de significancia (0,05), se rechaza la hipótesis nula para dicha variable, concluyéndose que no presenta una distribución normal.

5) Conclusión

A partir de los hallazgos obtenidos, y dado que al menos una de las variables no satisface el supuesto de normalidad, se determina que los datos no presentan una distribución normal en ninguna de las dos dimensiones analizadas. En consecuencia, se decide emplear pruebas estadísticas de tipo no paramétrico, eligiendo la correlación de Spearman como el método más pertinente para evaluar las relaciones entre las variables.

4.3. Contraste de hipótesis

Hipótesis general

Existe una relación significativa entre la actuación de la secretaría técnica y el respeto al debido proceso en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.

1) Planteamiento de la hipótesis

H_0 : No existe una relación significativa entre la actuación de la secretaría técnica y el respeto al debido proceso en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.

H_1 : Existe una relación significativa entre la actuación de la secretaría técnica y el respeto al debido proceso en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.

2) Nivel de significancia

α= 5% = 0,05

3) Estadístico de prueba

Tabla 13

Contraste de la hipótesis general

			Respeto al debido proceso (Y)
Correlación de Spearman	Actuación de la secretaría técnica (X)	Correlación de Spearman	,687
		Sig. (bilateral)	,002
		N	50

Nota. Se obtuvo de SPSS.

4) Decisión

Como el valor de significancia ($p = 0,002$) quedó por debajo del umbral establecido ($\alpha = 0,05$), se desecha la hipótesis nula (H_0) y se acepta la alternativa (H_1). Así, queda claro que sí hay una relación estadísticamente significativa entre el desempeño de la secretaría técnica y el respeto al debido proceso en los trámites disciplinarios de la SUNARP durante 2025.

5) Conclusión

Los resultados muestran una correlación positiva de magnitud considerable ($\rho = 0,687$) entre la intervención de la secretaría técnica y el cumplimiento del debido proceso. Este indicador señala que, cuando la secretaría técnica actúa de manera técnica y adecuada —respetando las etapas del procedimiento, conduciendo correctamente los trámites y manteniendo imparcialidad en la tramitación de los expedientes disciplinarios—, ello se asocia de forma directa con un mayor respeto a las garantías procesales previstas en el ordenamiento jurídico.

Desde una perspectiva práctica, este hallazgo confirma la hipótesis general de la investigación y resalta la necesidad de reforzar el rol de la secretaría técnica como órgano técnico especializado, de modo que su participación contribuya efectivamente a la transparencia, la imparcialidad y el estricto cumplimiento de los principios que sustentan el debido proceso.

Hipótesis específica 1

Existe una relación significativa entre la actuación de la secretaría técnica y la notificación oportuna en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025

1) Planteamiento de la hipótesis

H_0 : No existe una relación significativa entre la actuación de la secretaría técnica y la notificación oportuna en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.

H_1 : Existe una relación significativa entre la actuación de la secretaría técnica y la notificación oportuna en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.

2) Nivel de significancia

α= 5% = 0,05

3) Estadístico de prueba

Tabla 14

Contraste de la hipótesis 1

			Respeto al debido proceso (Y)
Correlación de Spearman	D1 Cumplimiento de funciones (X)	Correlación de Spearman	,639
		Sig. (bilateral)	,001
		N	50

Nota. Se obtuvo de SPSS.

4) Decisión

Con un p = 0,001 por debajo del corte de 0,05, tiramos la hipótesis nula (H_0) por la borda y abrazamos la de investigación (H_1). El Rho de Spearman (0,639) deja ver

una conexión positiva, de fuerza media-alta, entre lo que hace la secretaría técnica y las notificaciones a tiempo en los procesos disciplinarios. Y como la significancia (0,001) también pasa el filtro bajo 0,05, queda sellado que esa relación es sólida en términos estadísticos.

5) Conclusión

Queda claro que existe una relación estadísticamente significativa entre el rol de la secretaría técnica y el envío a tiempo de las notificaciones en los procesos disciplinarios de la SUNARP en 2025. Esto significa que cuanto más efectiva resulte su labor, mayor será la chance de que esas notificaciones lleguen puntualmente, lo que a su vez fortalece el cumplimiento y respeto al debido proceso.

Hipótesis específica 2

Existe una relación significativa entre la actuación de la secretaría técnica y el derecho a la defensa en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.

1) Planteamiento de la hipótesis

H_0: No existe una relación significativa entre la actuación de la secretaría técnica y el derecho a la defensa en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.

H_1: Existe una relación significativa entre la actuación de la secretaría técnica y el derecho a la defensa en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.

2) Nivel de significancia

$\alpha = 5\% = 0,05$

3) Estadístico de prueba

Tabla 15

Contraste de la hipótesis 2

			Respeto al debido proceso (Y)
Correlación de Spearman	D2 Imparcialidad (X)	Correlación de Spearman	,814
		Sig. (bilateral)	,000
		N	50

Nota. Se obtuvo de SPSS.

4) Decisión

El Rho de Spearman (0,814) muestra una conexión positiva súper fuerte entre el desempeño de la secretaría técnica y el ejercicio real del derecho a la defensa. Además, con un $p = 0,000$ por debajo del $\alpha = 0,05$, mandamos la hipótesis nula (H_0) al olvido y nos quedamos con la alternativa (H_1).

5) Conclusión

Se evidencia una asociación estadísticamente significativa y de gran intensidad entre la intervención de la secretaría técnica y el respeto al derecho a la defensa en los procedimientos disciplinarios llevados a cabo en la SUNARP, durante el año 2025.

Hipótesis específica 3

Existe una relación significativa entre la actuación de la secretaría técnica y la motivación de resoluciones los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.

1) Planteamiento de la hipótesis

H_0 : No existe una relación significativa entre la actuación de la secretaría técnica y la motivación de resoluciones los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.

H_1 : Existe una relación significativa entre la actuación de la secretaría técnica y la motivación de resoluciones los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.

2) Nivel de significancia

 α= 5% = 0,05

3) Estadístico de prueba

Tabla 16

Contraste de la hipótesis 3

			Respeto al debido proceso (Y)
Correlación de Spearman	D3 Plazos y procedimientos (X)	Correlación de Spearman	,772
		Sig. (bilateral)	,001
		N	50

Nota. Se obtuvo de SPSS.

4) Decisión

 Como el valor de significancia p = 0,001 < α = 0,05, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1).

5) Interpretación

 Se concluye que hay una relación estadísticamente significativa y de sentido positivo entre la actuación de la secretaría técnica y la motivación de las resoluciones en los procedimientos disciplinarios de la SUNARP durante el año 2025. El coeficiente de correlación de Spearman (ρ = 0,772) muestra una asociación fuerte, lo que sugiere

que, en la medida en que la secretaría técnica desempeñe sus funciones con mayor eficacia y rigor técnico, se fortalece la adecuada fundamentación de las resoluciones, favoreciendo de esta manera el cumplimiento y respeto del debido proceso.

4.4. Discusión de resultados

El objetivo principal de esta investigación fue examinar la relación existente entre la intervención de la secretaría técnica y el cumplimiento del debido proceso en los procedimientos disciplinarios de la SUNARP, durante el año 2025. Los resultados obtenidos muestran una correlación positiva de alta intensidad ($\rho = 0{,}687$; $p < 0{,}05$) entre ambas variables, lo que evidencia que una actuación técnica idónea y conforme a derecho incide de manera directa en la efectiva garantía del debido proceso.

Este hallazgo se alinea con lo planteado por Beltrán y Duce (2024), quienes mostraron que las falencias presentes en la etapa instructiva —como la omisión de elementos probatorios o la aplicación arbitraria de criterios— derivan en sanciones inadecuadas y en afectaciones al debido proceso en diversos países de América Latina.

A nivel nacional, este resultado es consistente con lo establecido en la Resolución N.º 001042-2021-SERVIR/TSC, en la que el Tribunal del Servicio Civil indicó que la intervención de la secretaría técnica debe regirse por los principios de objetividad, legalidad y razonabilidad, al tiempo que le atribuye la responsabilidad de asegurar una tramitación adecuada del procedimiento y el respeto a las garantías del administrado.

Respecto al primer objetivo específico, cuyo propósito fue describir la relación entre la intervención de la secretaría técnica y la notificación oportuna en los procedimientos disciplinarios, se encontró una correlación positiva de intensidad moderada a alta ($\rho = 0{,}639$; $p < 0{,}05$). Este resultado muestra que, en la medida en que la secretaría técnica actúe con mayor eficacia, se incrementa la probabilidad de que las notificaciones se realicen en tiempo y forma.

Este hallazgo guarda relación con lo señalado por (Rico, 2024), quien afirma que la oportunidad y la adecuación en las actuaciones de la secretaría técnica constituyen

elementos fundamentales para asegurar la eficacia y la previsibilidad de los procesos disciplinarios.

Igualmente, el Tribunal del Servicio Civil, en la Resolución N.º 001471-2020-SERVIR/TSC, ha precisado que la ausencia de una notificación oportuna afecta el derecho de defensa y configura causal de nulidad del procedimiento disciplinario. Esta línea jurisprudencial refuerza la importancia de los resultados obtenidos, al mostrar que una intervención adecuada de la secretaría técnica no solo optimiza la gestión interna del trámite, sino que además contribuye a evitar la nulidad de los actos administrativos derivados del proceso.

En cuanto al segundo objetivo específico, enfocado en la relación entre la intervención de la secretaría técnica y el derecho a la defensa, los resultados revelan una correlación positiva de muy alta intensidad ($\rho = 0{,}814$; $p < 0{,}05$). Esto demuestra que, cuando la secretaría técnica actúa con diligencia, facilita que el investigado acceda a los medios probatorios, presente sus descargos y participe de forma efectiva en el procedimiento, fortaleciendo así su derecho de defensa.

Este resultado es consistente con lo afirmado por Rodríguez y Bordachar (2023), quienes resaltan que el efectivo cumplimiento del debido proceso requiere que la persona investigada cuente con la posibilidad real de ejercer su defensa en todas las etapas del procedimiento.

De forma acorde, la Resolución N.º 000233-2019-SERVIR/TSC precisó que el derecho de defensa comprende la posibilidad de que el servidor público acceda al expediente y presente los medios probatorios pertinentes con anterioridad a la resolución final. En ese sentido, los hallazgos empíricos de este estudio evidencian que la actuación diligente y técnica de la secretaría incide de manera directa en la efectiva concreción de este derecho fundamental.

Respecto al tercer objetivo específico, que aborda la relación entre la intervención de la secretaría técnica y la motivación de las resoluciones, los resultados muestran una correlación de intensidad elevada ($\rho = 0{,}772$; $p < 0{,}05$). Esto evidencia que una labor técnica y jurídica de calidad por parte de la secretaría se traduce en resoluciones más

sólidamente fundamentadas, claras y coherentes, lo que a su vez fortalece la legitimidad de las decisiones adoptadas en los procedimientos disciplinarios.

Este hallazgo concuerda con lo indicado por Pérez y Vitorelli (2023), quienes afirman que la imparcialidad y la claridad en la fundamentación resultan elementos esenciales para asegurar la objetividad de las decisiones administrativas.

En consonancia con lo anterior, la Resolución N.º 001246-2022-SERVIR/TSC establece que toda resolución sancionadora debe contener las razones de hecho y de derecho en las que se basa, a fin de que el administrado pueda entender los fundamentos de la decisión adoptada. De acuerdo con dicha jurisprudencia, la falta de una motivación adecuada configura una afectación al debido proceso administrativo y determina la nulidad del acto sancionador.

En síntesis, los hallazgos de este estudio respaldan tanto la hipótesis general como las específicas, al demostrar que la intervención de la secretaría técnica influye de manera directa y estadísticamente significativa en el cumplimiento del debido proceso. Esto subraya la necesidad de reforzar las competencias técnicas, el conocimiento normativo y el compromiso ético de las secretarías técnicas, así como de implementar mecanismos de control interno que garanticen imparcialidad, celeridad y transparencia en los procedimientos disciplinarios. A partir de la jurisprudencia del Tribunal del Servicio Civil, se constata que una actuación adecuada de la secretaría técnica resulta un componente clave para asegurar la validez, legitimidad y sostenibilidad de las decisiones sancionadoras dentro de la administración pública peruana.

CONCLUSIONES

Primera: Se confirmó la hipótesis general al hallarse una relación positiva fuerte y estadísticamente significativa entre la actuación de la secretaría técnica y el respeto al debido proceso ($\rho = 0,687$; $p = 0,002$). Este resultado evidencia que un desempeño técnico adecuado; caracterizado por la observancia de etapas procesales, la objetividad y la motivación jurídica, garantiza la imparcialidad, transparencia y legalidad en los procedimientos disciplinarios de la Sunarp.

Segunda: Respecto a la notificación oportuna, se verificó una correlación positiva moderada-alta y significativa ($\rho = 0,639$; $p = 0,001$), lo que confirma que una mayor eficiencia y control por parte de la secretaría técnica favorece la comunicación oportuna de actos administrativos dentro de los plazos legales. Este resultado refuerza la importancia de fortalecer la trazabilidad y gestión de notificaciones como garantía esencial del derecho de defensa.

Tercera: En cuanto al derecho a la defensa, los resultados mostraron una correlación positiva muy fuerte y altamente significativa ($\rho = 0,814$; $p < 0,001$). Esto demuestra que cuando la secretaría técnica actúa con diligencia, brinda al investigado pleno acceso al expediente, posibilidad de presentar descargos y medios probatorios, y participación efectiva en el procedimiento, consolidando así la vigencia de esta garantía fundamental reconocida por la jurisprudencia administrativa de SERVIR.

Cuarta: En relación con la motivación de resoluciones, se halló una correlación fuerte y significativa ($\rho = 0,772$; $p = 0,001$). Este hallazgo permite concluir que una actuación técnica adecuada de la secretaría técnica se traduce en decisiones mejor fundamentadas, coherentes y razonables, reduciendo riesgos de nulidad y fortaleciendo la legitimidad institucional de los actos sancionadores.

En conjunto, las evidencias estadísticas respaldan la hipótesis de investigación y demuestran que la actuación de la secretaría técnica constituye un factor crítico para la vigencia efectiva del debido proceso administrativo en la Sunarp.

RECOMENDACIONES

Primera: Fortalecer la capacitación técnica, jurídica y ética del personal de las secretarías técnicas de la Sunarp mediante programas continuos avalados por SERVIR, con especial énfasis en el régimen disciplinario, la motivación de resoluciones, la gestión probatoria y los principios del debido proceso, a fin de asegurar un desempeño técnico uniforme y ajustado a derecho.

Segunda: Implementar el uso obligatorio de una plataforma digital de notificaciones y control de plazos, integrada al Sistema de Gestión Documental de la Sunarp, que permita el registro automatizado, seguimiento en tiempo real y trazabilidad de las comunicaciones. Esto reducirá significativamente las nulidades procesales y garantizará la transparencia y oportunidad en las notificaciones.

Tercera: Diseñar e institucionalizar protocolos estandarizados de actuación para las secretarías técnicas, aprobados mediante resolución del titular de la entidad y alineados con los precedentes del Tribunal del Servicio Civil. Dichos protocolos deben regular criterios de admisión de pruebas, estructura de informes, etapas del procedimiento y requisitos de motivación jurídica.

Cuarta: Fortalecer los mecanismos de supervisión y control interno sobre las secretarías técnicas mediante auditorías semestrales y evaluaciones de desempeño, incluyendo indicadores de cumplimiento de plazos, calidad de motivación y observancia del debido proceso. Estas medidas deben complementarse con sanciones administrativas y correctivas en caso de incumplimientos reiterados.

Por último, se considera necesario proponer una reforma normativa interna en la Sunarp que incorpore la obligatoriedad del expediente disciplinario digital y la interoperabilidad con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), a fin de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la trazabilidad de las actuaciones de las secretarías técnicas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alva, J., & Armas, S. (2023). *El principio del debido procedimiento en el proceso administrativo disciplinario*. Obtenido de Universidad Nacional de Trujillo: https://dspace.unitru.edu.pe/items/2544bc9b-5a39-4a16-a6ed-f104b89759be

Beltrán, V., & Duce, M. (2024). Wrongful Convictions and Prosecutions in Latin America: A Systematic Literature Review (2010-2023). *Revista de Derecho de Condena Injusta 5(2), 10*(1), 160-184. https://doi.org/https://doi.org/10.22197/rbdpp.v10i1.928

Caycho, M., & Vasquez, C. (2023). *Las funciones de la secretaria técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios según etapas, en la Dirección de Redes Integrales de salud Lima Sur año 2020*. Obtenido de Universidad Privada San Juan Bautista: https://repositorio.upsjb.edu.pe/item/b4e52741-e394-448a-bfb2-f4c1af54e49b

Chocano, L. (2026). *La modalidad de designación del secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios y su autonomía en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado 2020*. Obtenido de Repositorio UDH: https://repositorio.udh.edu.pe/handle/20.500.14257/7405

Cordero, J., & Sánchez, E. (2024). *Garantía del debido proceso en la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario en el cuerpo de bomberos del Ecuador*. Obtenido de Dspace de la Universidad del Azuay: https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/14193

Cuayla, A. (2024). *Cumplimientodel principio del debido proceso en los procesos especiales de la Ley* . Obtenido de Universidad Jos{e Carlos Mariátegui: https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2510/Anais_tesis_titulo_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Figallo, D., Pando, J., Ávila, H., Deza, T., & Valencia, A. (2013). *Guía sobre la aplicación del Principio-Derecho del Debido Proceso en los procedimientos administrativos*. Obtenido de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1526159/Gu%C3%ADa%20pr%C3%A1ctica%20Principio-Derecho%20debido%20proceso%20proc_adm.pdf

Fuentes, S. (2021). *Informe sobre Resolución N° 032-2008-PD/OSIPTEL*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Perú: https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/fc03d84a-0641-4273-8231-2b56857ab513/content

Ley del Servicio Civil. (2024). *Preguntas frecuentes sobre la Ley del Servicio Civil - régimen disciplinario*. Obtenido de Autoridad Nacional del Servicio Civil: https://www.gob.pe/institucion/servir/informes-publicaciones/3147854-preguntas-frecuentes-sobre-la-ley-del-servicio-civil-regimen-disciplinario

Ley N° 27444. (2018). *Ley del Procedimiento Administrativo General Ley - N° 27444*. Obtenido de Defensoria: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/ley-27444.pdf

Lozano, S. (2023). *El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal*. Obtenido de Actas Iberoamericanas En Ciencias Sociales, 1(1), 102-125: https://plagcis.com/index.php/aicis/article/view/1

OECD. (2024). *Latin American and Caribbean Competition Forum*. Obtenido de OECD: https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/LACCF(2024)32/es/pdf

Oscco, C. (2022). *Principios del Derecho Registral y Seguridad Jurídica de Propiedades en la Provincia de Ica, años 2018-2020*. Obtenido de Universidad Nacional San Luis Gonzaga - Ica: https://repositorio.unica.edu.pe/server/api/core/bitstreams/301dd057-3b6f-4986-b7ca-996360ec1e73/content

Pacheco, D. (09 de Marzo de 2020). *Concepto y Dimensiones del Debido Proceso*. Obtenido de https://lpderecho.pe/concepto-dimensiones-debido-proceso-stc-3075-2006-pa-tc/

PAD en el marco de la Ley del Servicio Civil. (2022). *Procedimiento Administrativo Disciplinario en el marco de la Ley del Servicio Civil*. Obtenido de Autoridad Nacional del Servicio Civil: https://www.gob.pe/institucion/servir/informes-

publicaciones/2613262-procedimiento-administrativo-disciplinario-en-el-marco-de-la-ley-del-servicio-civil

Paiva, D. (2024). *Las faltas disciplinarias previstas en la Ley del Servicio Civil: análisis y experiencias*. Obtenido de Revista saber servir: https://revista.enap.edu.pe/index.php/ss/article/view/42

Paz, D. (2022). *Secretaría técnica como autoridad administrativa competente para mejorar el procedimiento administrativo disciplinario de los servidores públicos, Chiclayo*. Obtenido de Universidad César Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/147667

Pérez, A. (2023). *Judicial Independence, Impartiality, and Judicial Decision-Making.* Palestra Editores SAC. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/373993889_JUDICIAL_INDEPENDENCE_IMPARTIALITY_AND_JUDICIAL_DECISION-MAKING_Institutional_and_individual_perspectives_judicial_impartiality_and_cognitive_biases_truth_evidentiary_powers_of_the_judge_and_confirmat

Puelles, M. (2024). *El Debido Proceso en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en la Región Ucayali Año 2021*. Obtenido de Universidad Nacional de Ucayali: https://repositorio.unu.edu.pe/items/34e1755d-5f30-4c16-b3ee-bae675b1f12f

Red Interamericana de Gobierno Abierto. (2024). *Gobierno Abierto: Logros, iniciativas y retos en Perú*. Obtenido de Red Interamericana de Gobierno Abierto: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6445027/5637503-ponencia-juan-carlos-pasco.pdf

Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN. (2012). *texto único ordenado del reglamento general de los registros públicos*. Obtenido de Sunarp: https://www.sunarp.gob.pe/Tribunal/Documents/Texto%20%C3%9Anico%20Ordenado%20del%20Reglamento%20General%20de%20los%20Registros%20P%C3%BAblicos.pdf

Rico, G. (2024). *Funciones de la Secretaría Técnica – PAD*. Obtenido de LP Derecho: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/01/Funciones-de-la-Secretaria-Tecnica-en-el-procedimiento-administrativo-disciplinario.pdf

Rodríguez, M., & Bordachar, R. (2023). *Debido proceso*. Obtenido de Academia Judicial Chile: https://academiajudicial.cl/wp-content/uploads/2024/02/MD65-Debido-Proceso.pdf

Ruiz, C. (17 de Octubre de 2023). *El derecho fundamental al debido proceso como principal garantía en el Perú*. Obtenido de in Chornancap Revista Jurídica: https://revistajuridicachornancap.icallambayeque.org.pe/index.php/oficial/article/view/derecho_fundamental_debido_proceso/87#:~:text=%E2%80%9CEl%20debido%20proceso%20en%20su,100).

Ruiz, C. (2023). *La vulneración al principio del debido procedimiento administrativo por la desnaturalización de las funciones del secretario técnico en los procedimientos administrativos disciplinarios.* Obtenido de Universidad San Martín de Porres: https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/12771

Tribunal Constitucional del Perú. (2026). *Tribunal Constitucional del Perú*. Obtenido de Tribunal Constitucional del Perú: https://www.tc.gob.pe

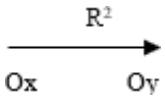
Vanegas, L. (2025). *Control interno y gestión documental: una interacción clave para la eficacia y transparencia en la rendición de cuentas de la administración pública*. Obtenido de Universidad de Antioquia: https://bibliotecadigital.udea.edu.co/entities/publication/220432fd-5219-4ecb-ad52-04decb7d1d76

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia

<table>
<tr><td colspan="6">Relación entre la actuación de la secretaría técnica y el respeto al debido proceso en los procedimientos disciplinarios en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, 2025</td></tr>
<tr><td>PROBLEMA</td><td>OBJETIVOS</td><td>HIPOTESIS</td><td colspan="3">VARIABLE E INDICADORES</td></tr>
<tr><td rowspan="3">P. general:
¿Qué relación existe entre la actuación de la secretaría técnica y el respeto al debido proceso en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025?</td><td rowspan="3">O. general:
Analizar la relación entre la actuación de la secretaría técnica y el respeto al debido proceso en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.</td><td rowspan="3">H. general:
Existe una relación significativa entre la actuación de la secretaría técnica y el respeto al debido proceso en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.</td><td colspan="3">Variable independiente: Actuación de la secretaría técnica</td></tr>
<tr><td>Dimensiones</td><td>Indicadores</td><td>Nivel de medición</td><td>Técnica/ Instrumento</td></tr>
<tr><td>1. Cumplimiento de funciones</td><td>1.1. Grado de cumplimiento de funciones asignadas
1.2. Nivel de conocimiento normativo en procedimientos disciplinarios
1.3. Frecuencia de cumplimiento de actividades según cronograma oficial</td><td rowspan="3">Nominal / Ordinal</td><td rowspan="3">Cuestionario/ Encuesta</td></tr>
<tr><td rowspan="3">P. específicas:
PE1: ¿Qué relación existe entre la actuación de la secretaría técnica y la notificación oportuna en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025?
PE2: ¿Qué relación existe entre la actuación de la secretaría técnica y el derecho a la defensa en los procedimientos</td><td rowspan="3">P. específicas:
OE1: Describir la relación entre la actuación de la secretaría técnica y la notificación oportuna en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.
OE2: Describir la relación entre la actuación de la secretaría técnica y el derecho a la</td><td rowspan="3">H. específicas:
HE1: Existe una relación significativa entre la actuación de la secretaría técnica y la notificación oportuna en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.
HE2: Existe una relación significativa entre la actuación de la secretaría técnica y el derecho a la</td><td>2. Imparcialidad</td><td>2.1. Niveles de imparcialidad
2.2. Ausencia de favoritismo en la toma de decisiones
2.3. Consistencia de criterios frente a casos similares</td></tr>
<tr><td>3. Plazos y procedimientos</td><td>3.1. Adecuación a los plazos normativos
3.2. Número de retrasos injustificados en la tramitación del caso
3.3. Concordancia entre procedimiento aplicado y normativa vigente</td></tr>
<tr><td colspan="3">Variable dependiente: Respeto al debido proceso</td></tr>
<tr><td>Dimensiones</td><td>Indicadores</td><td>Nivel de medición</td><td>Técnica/ Instrumento</td></tr>
<tr><td>4.Notificación oportuna</td><td>4.1. Tiempo entre infracción y notificación</td><td></td><td>Cuestionario/ Encuesta</td></tr>
</table>

disciplinarios en la SUNARP, 2025? **PE3:** ¿Qué relación existe entre la actuación de la secretaría técnica y la motivación de resoluciones en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025?	defensa en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025. **OE3:** Describir la relación entre la actuación de la secretaría técnica y la motivación de resoluciones en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.	defensa en los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025. **HE3:** Existe una relación significativa entre la actuación de la secretaría técnica y la motivación de resoluciones los procedimientos disciplinarios en la SUNARP, 2025.		4.2. Medio de notificación utilizado conforme a la ley 4.3. Frecuencia de notificaciones realizadas fuera de plazo legal	Nominal / Ordinal	
			5. Derecho a la defensa	5.1. Participación del denunciado en el proceso 5.2. Acceso del investigado al expediente completo 5.3. Oportunidades otorgadas para presentar descargos o alegatos		
			6. Motivación de resoluciones	6.1. Claridad y legalidad de las resoluciones 6.2. Fundamentación jurídica basada en normativa vigente 6.3. Citación de antecedentes relevantes o jurisprudencia en las resoluciones		

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACION Y MUESTRA	INSTRUMENTOS	METODO DE ANALISIS
Enfoque: Cuantitativo Tipo: Básica. Diseño: No experimental, Descriptivo, correlacional. Donde:  OX: Valor de la variable independiente: Actuación de la secretaría técnica OY: Valor de la variable dependiente: Respeto al debido proceso R2: Prueba de regresión logística ordinal	**Población:** Trabajadores y/o funcionarios involucrados en procedimientos disciplinarios en la Sunarp. **Muestra:** Idem.	**Variable 1:** Actuación de la secretaría técnica **Variable2:** Respeto al debido proceso **Técnica:** Cuestionario **Instrumento:** Encuesta	Se organizarán los datos en matrices cualitativas, se identificarán patrones y se establecerán relaciones entre las variables gestión de inventarios y productividad.

Anexo 2 Instrumentos

Cuestionario 1

Encuesta sobre la actuación de la secretaría técnica en procedimientos disciplinarios – Sunarp, 2025

Instrucciones: Marque con una (✓) la opción que mejor refleje su percepción respecto a cada afirmación.

Escala de valoración:

1 = Totalmente en desacuerdo | 2 = En desacuerdo | 3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 4 = De acuerdo | 5 = Totalmente de acuerdo

Ítem (pregunta)	1	2	3	4	5
Cumplimiento de funciones					
1. La secretaría técnica realiza correctamente las funciones que le asigna el procedimiento disciplinario.					
2. La secretaría técnica cumple con investigar y emitir informes dentro del alcance de sus funciones.					
3. El personal de la secretaría técnica demuestra conocimiento adecuado del marco normativo aplicable.					
4. En sus actuaciones, la secretaría técnica muestra dominio sobre la Ley del Servicio Civil y su reglamento.					
5. Las actividades de la secretaría técnica se desarrollan conforme al cronograma establecido.					
6. Se respetan los tiempos de cada etapa investigativa sin mayores dilaciones.					
Imparcialidad					
7. La secretaría técnica actúa con objetividad frente a todas las partes del procedimiento.					
8. La actuación de la secretaría técnica está libre de prejuicios personales o institucionales.					
9. No se observa favoritismo hacia alguna de las partes en las decisiones emitidas por la secretaría técnica.					
10. Las recomendaciones emitidas por la secretaría técnica son imparciales.					
11. En casos similares, la secretaría técnica mantiene coherencia en su análisis y conclusiones.					
12. Las decisiones de la secretaría técnica no varían sin justificación frente a hechos similares.					
Plazos y procedimientos					
13. La secretaría técnica respeta los plazos establecidos en la normativa para cada etapa del procedimiento.					
14. El proceso disciplinario no se prolonga por causa atribuible a la secretaría técnica.					

15. Son poco frecuentes los retrasos injustificados durante el procedimiento.					
16. Cuando se presentan demoras, estas son adecuadamente justificadas por la secretaría técnica.					
17. Las actuaciones de la secretaría técnica se ajustan al marco normativo vigente.					
18. No se identifican prácticas fuera del procedimiento establecido por ley.					

Cuestionario 2

Encuesta sobre el respeto al debido proceso en los procedimientos disciplinarios – Sunarp, 2025

Instrucciones: Marque con una (✓) la opción que mejor refleje su percepción respecto a cada afirmación.

Escala de valoración:

1 = Totalmente en desacuerdo | 2 = En desacuerdo | 3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 4 = De acuerdo | 5 = Totalmente de acuerdo

Ítem (pregunta)	1	2	3	4	5
Notificación oportuna					
19. ¿La notificación de la infracción se realizó en un plazo razonable desde el momento de su detección?					
20. ¿Se utilizó un medio de notificación legalmente establecido para informarle de la infracción?					
21. ¿Con qué frecuencia las notificaciones fueron realizadas fuera del plazo legal establecido?					
Derecho a la defensa					
22. ¿Tuvo oportunidad de participar activamente en el proceso disciplinario?					
23. ¿Se le permitió acceder al expediente completo durante el proceso?					
24. ¿Se le otorgaron oportunidades suficientes para presentar sus descargos o alegatos?					
Motivación de resoluciones					
25. ¿Las resoluciones emitidas fueron claras y estuvieron dentro del marco legal?					
26. ¿Las resoluciones estuvieron debidamente fundamentadas en normativa vigente?					
27. ¿Las resoluciones citaron antecedentes relevantes o jurisprudencia aplicable?					

Anexo 3 Fiabilidad del instrumento

La prueba de fiabilidad estadística, que emplea el Coeficiente de Alpha de Cronbach, tiene como objetivo evaluar la consistencia interna de los ítems, es decir, su correlación adecuada entre sí. En este caso, los resultados son los siguientes:

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0, 839	18

El coeficiente obtenido, de 0, 839, indica una alta fiabilidad del instrumento aplicado para medir la variable independiente Actuación de la secretaría técnica.

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0, 889	9

El coeficiente de 0, 889 obtenido para la variable dependiente Respeto al debido proceso también señala una alta fiabilidad del instrumento utilizado.

Es fundamental destacar que el fuerte vínculo entre la variable, sus indicadores y las preguntas del instrumento administrado otorgan consistencia y validez a los resultados de la investigación.

Anexo 4 Base de datos

BASE DE DATOS

	D1						D2						D3						D1			D2			D3										
	x1	X2	x3	x4	x5	x6	x7	x8	x9	x10	x11	x12	x13	x14	x15	x16	x17	x18	y1	y2	y3	y4	y5	y6	y7	y8	y9	VI	D1.VI	D2.VI	D3.VI	VD	D1.VD	D2.VD	D3.VD
1	4	2	2	1	4	2	1	3	4	4	1	1	1	4	2	1	1	1	1	3	2	2	1	4	2	4	1	39	15	14	10	20	6	7	7
2	3	4	3	1	1	2	3	3	4	4	2	4	4	3	2	2	4	4	1	1	4	2	2	4	3	2	2	53	14	20	19	21	6	8	7
3	2	3	3	4	2	3	2	2	2	3	2	1	2	4	4	4	1	2	1	3	4	3	1	1	2	3	2	46	17	12	17	20	8	5	7
4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	5	4	1	3	1	5	5	5	2	69	24	21	24	31	10	9	12
5	2	2	2	4	2	2	3	3	1	2	2	1	1	2	4	4	2	3	1	1	4	1	1	1	1	2	1	42	14	12	16	13	6	3	4
6	2	4	2	1	3	2	1	1	1	1	3	1	3	2	1	1	1	2	5	4	3	2	5	3	2	4	3	32	14	٥	10	31	12	10	9
7	4	2	1	1	1	4	2	1	1	2	1	1	1	2	4	4	3	4	1	3	2	1	1	2	2	2	1	39	13	٩	18	15	6	4	5
8	3	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	4	3	4	3	3	4	2	3	1	2	2	1	4	3	48	14	15	19	22	9	5	8
9	2	2	2	4	2	2	3	2	2	2	2	1	3	2	4	4	4	4	1	1	1	1	5	4	1	5	1	47	14	12	21	20	3	10	7
10	4	4	4	1	1	4	1	1	1	4	1	4	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	39	18	12	9	٥	3	٥	3
11	2	3	2	3	4	4	4	2	2	2	2	2	2	1	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	5	4	51	18	14	19	35	11	11	13
12	2	3	2	3	3	4	3	2	2	2	2	2	2	4	4	3	4	4	1	2	3	4	5	5	4	5	1	51	17	13	21	30	6	14	10
13	3	1	1	2	2	2	2	3	2	2	3	1	2	3	1	1	1	4	1	2	2	1	1	4	2	2	1	36	11	13	12	16	5	6	5
14	3	1	1	1	1	4	1	2	1	2	2	1	1	2	3	3	3	3	1	1	1	2	1	1	2	4	1	35	11	٥	15	14	3	4	7
15	1	2	2	3	1	1	4	1	4	4	4	3	3	4	3	1	1	4	1	1	1	1	1	5	4	5	1	46	10	20	16	20	3	7	10
16	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	4	4	4	4	2	2	5	2	3	2	2	5	5	37	7	11	19	28	٥	٧	12
17	3	2	4	2	2	3	3	1	2	4	3	2	3	4	2	3	2	2	4	3	3	1	4	3	2	4	3	47	16	15	16	27	10	8	9
18	2	1	1	4	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	25	13	6	6	10	4	3	3
19	2	2	2	2	2	1	2	3	1	2	2	1	1	2	4	4	2	3	1	2	4	1	1	3	3	4	3	38	11	11	16	22	7	5	10
20	2	2	4	1	1	1	2	2	1	1	3	1	2	3	2	2	2	2	4	1	3	3	1	4	3	2	2	34	11	10	13	23	٥	8	7
21	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	4	1	4	2	1	1	1	1	3	3	3	1	4	3	1	4	5	28	7	11	10	27	9	٩	10
22	1	2	1	2	2	1	1	1	2	3	4	2	1	4	4	4	4	4	3	1	1	1	2	4	1	3	3	43	9	13	21	19	5	٧	7
23	2	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	5	1	5	4	4	3	4	25	8	7	10	28	٧	10	11
24	4	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	3	2	27	11	7	9	14	3	5	6
25	2	2	1	3	3	2	2	4	2	2	4	1	2	4	4	4	4	3	3	2	2	1	2	3	1	3	1	49	13	15	21	18	7	٥	5
26	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	3	3	2	2	2	3	2	5	3	3	4	3	1	5	28	٧	7	14	29	10	10	9
27	3	4	1	4	2	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	2	1	1	3	1	3	3	1	1	30	15	9	6	16	4	7	5
28	1	2	3	2	2	2	4	1	1	2	2	1	2	1	2	4	4	4	4	4	4	1	4	3	3	5	3	40	12	11	17	31	12	8	11
29	2	1	4	2	1	1	4	1	4	1	1	1	1	3	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	34	11	12	11	13	4	5	4
30	1	4	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	4	3	2	2	2	1	1	3	2	1	4	1	2	3	3	33	٥	10	14	20	6	6	8
31	2	3	2	4	4	2	3	2	2	3	4	2	2	4	3	2	3	1	4	4	2	3	3	4	3	4	4	48	17	16	15	31	10	10	11
32	1	2	4	2	4	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	3	3	1	3	3	3	1	37	15	11	11	19	5	7	7
33	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	3	2	4	4	4	1	3	5	2	2	1	4	5	1	34	8	8	18	24	9	5	10
34	2	2	2	1	4	2	4	3	2	3	2	2	1	3	3	2	2	2	3	2	5	1	3	3	4	5	5	42	13	16	13	31	10	7	14
35	4	2	1	3	2	1	2	1	4	2	2	4	4	4	2	3	2	2	1	1	2	1	2	3	1	3	1	45	13	15	17	15	4	6	5
36	2	2	4	3	1	3	4	1	1	2	1	1	2	4	4	3	1	1	1	1	4	1	2	4	1	3	5	40	15	10	15	22	6	7	9
37	2	4	1	4	2	3	2	3	1	1	4	1	1	4	1	2	1	1	5	5	3	3	5	5	5	3	5	38	16	12	10	39	13	13	13
38	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	4	1	3	3	3	4	5	2	1	3	43	14	12	17	25	7	12	6
39	2	4	4	4	4	3	4	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	1	1	1	1	4	1	66	21	21	24	12	3	3	6
40	3	4	2	4	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	1	1	1	2	1	3	5	1	3	1	5	4	3	40	17	13	10	26	9	5	12
41	4	3	3	3	4	4	3	4	3	4	3	2	4	4	1	1	1	4	1	3	5	3	5	5	5	5	5	55	21	19	15	37	9	13	15
42	2	2	4	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1	3	4	4	2	5	3	4	1	5	29	12	8	9	31	11	10	10
43	2	3	1	2	2	3	4	1	1	2	3	1	1	2	2	4	4	3	1	1	1	1	1	2	1	3	1	41	13	12	16	12	3	4	5
44	2	2	2	1	2	3	3	2	1	2	2	1	1	2	4	4	4	4	5	3	3	4	4	1	3	4	1	42	12	11	19	28	11	9	8
45	2	1	2	1	4	1	1	1	2	4	3	1	2	2	3	4	2	2	2	3	4	1	4	1	2	3	4	38	11	12	15	24	9	6	9
46	3	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	4	3	3	3	2	3	3	22	8	7	7	24	7	9	8
47	2	2	1	3	1	1	1	3	2	2	2	1	2	4	3	2	2	2	3	4	2	3	4	4	1	5	1	36	10	11	15	27	9	11	7
48	2	2	2	4	2	2	2	2	3	4	2	2	2	4	4	4	4	4	1	3	3	1	1	3	1	4	4	51	14	15	22	21	7	5	9
49	2	3	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	3	3	3	3	3	3	2	2	3	24	9	7	8	25	9	9	7
50	2	1	4	2	1	4	1	2	4	2	2	4	2	4	2	3	4	1	3	5	3	1	4	3	5	3	5	45	14	15	16	32	11	8	13